

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

| | Pesetas. |
|---|----------|
| MADRID..... Por un mes..... | 5 |
| PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS } Por tres meses... 20 | |
| BALEARES Y CANARIAS..... | |
| ULTRAMAR..... Por tres meses... 30 | |
| EXTRANJERO..... Por tres meses... 45 | |

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Despachos telegráficos de felicitacion.

«SEÑOR: El Arzobispo de Valladolid, detestando de todo corazón el horribilísimo crimen de regicidio intentado contra V. M., y lamentando la propaganda impia de las doctrinas que producen tales monstruosidades, felicita á V. M. por haberle el Rey del Cielo preservado de la muerte y á la Nacion de un abismo de males.
 Dignese V. M. aceptar esta leal y sincera expresion de profundo y respetuoso afecto que, despues de haber dado solemnes gracias al Señor por el beneficio recibido, creo deber dirigir á V. M. en nombre propio y de mi Cabildo Metropolitano y demás Clero de la diócesis.
 Santa visita pastoral de Medina del Campo 28 de Octubre de 1878.—Señor.—A L. R. P. de V. M.—Fr. Fernando, Arzobispo de Valladolid.»

Arzobispado de Valencia.—«Excmo. Sr.: Encargado del Gobierno eclesiástico de esta diócesis por ausencia del Prelado de la misma que se halla en santa pastoral visita, he recibido el telegrama de V. E. fechado en 26 del corriente.
 Grande ha sido el júbilo de este Cabildo y Clero al tener noticia de que nuestro amado Monarca ha sido vivamente aclamado por un gentío inmenso cuando se dirigia á Nuestra Señora de Atocha para dar gracias al Todopoderoso, que milagrosamente le ha salvado del horrible atentado que puso en peligro su preciosa vida.
 Delito tan atroz no puede oírse sin estremecimiento, habiendo causado en mi ánimo la más profunda indignacion contra el execrable regicida que ha intentado en su agresion infame cubrir de luto á la Nacion española, tan amante de su Soberano, y envolverla en las desgracias funestísimas que tal suceso hubiera ocasionado.
 Este Cabildo, interpretando los sentimientos de su Prelado, ha dispuesto que sin demora se cante en la Santa Iglesia catedral un solemne *Te Deum* dando gracias á Dios Nuestro Señor por el inmenso beneficio que nos ha concedido librando á S. M. el Rey de peligro tan inminente. Y por ello sefelicita este Cabildo y Clero, renovando los sentimientos de adhesion y fidelidad que deben á su Monarca.
 Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 27 de Octubre de 1878.—Excmo. Sr.—Lorenzo Carcavilla.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.»

Obispado de Badajoz.—«Excmo. Sr.: Grata sobremanera ha sido para mí, como seguramente lo será para toda esta diócesis, la noticia que V. E. se sirve comunicarme en su telegrama del 26, reducida á darme cuenta de las aclamaciones de que por parte del pueblo de Madrid ha sido objeto S. M. el Rey en todo su tránsito desde Palacio á Nuestra Señora de Atocha. Pero mayor é indecible ha sido mi profunda satisfaccion y mi contento al saber por otro telegrama del día anterior, dirigido por el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros al dignísimo Sr. Capitan general de este distrito con encargo de que se me transmitiera, que S. M. el Rey ha salido felizmente ileso del incalificable atentado de que fué objeto á su entrada en la Corte.
 Sin duda alguna la Providencia Divina, que vela por esta nuestra patria, ha preservado á nuestro joven Monarca de las asechanzas preparadas por los enemigos del reposo público y de nuestras más caras instituciones, y por ello justo será que una vez más bendigamos al Señor por merced tan señaladísima, libertando á no dudarlo á nuestra católica Nacion de los más terribles desastres.
 El Obispo de Badajoz, pues, se asocia á la general indignacion; hace votos al cielo por la conservacion de la preciosa vida de S. M. el Rey y de su Real Familia, y porque desaparezcán para siempre de nuestro pueblo los maldadados gérmenes de rebelion y de desventura; concluyendo por rogar á V. E. se sirva presentar á S. M. con estos sentimientos los no menos respetuosos de mi Cabildo, Clero y fieles.
 Dios guarde á V. E. muchos años.—Santa visita de Olivenza 28 de Octubre de 1878.—El Obispo de Badajoz.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.»

Obispado de Guadix.—«Excmo. Sr.: Al saber por comunicacion del Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros el horrendo crimen que un malvado trató de perpetrar en la Augusta Persona de nuestro excelso Monarca cuando entraba en su Corte aclamado y vitoreado por sus buenos y leales vasallos, sentí mi alma herida

de la mayor indignacion, como sucedió á mi Ilmo. Cabildo catedral, Clero y fieles de mi Obispado. Así tuve la honra de comunicárselo al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Acto continuo dí gracias al Todopoderoso por haber salvado misericordiosamente la vida á nuestro amadísimo Señor y Rey, y haber librado á la Nacion española de los horrores de la anarquía y del negro borron del regicidio que fruto de ideas anticatólicas, y de perversas y subversivas doctrinas importadas del extranjero, no pueden ni arraigarán jamás en nuestra nobilísima patria católica por excelencia, por naturaleza hidalga, y en todo tiempo admirable y admirada por su constante y entrañable amor á sus excelsos y preclaros hijos.

Para más derramar mi gozo en presencia de nuestro Dios clementísimo, y para que todos mis diocesanos alabasen y bendijesen sus divinas misericordias, ordené á todas las parroquias de mi diócesis y tuvo ayer efecto en mi Santa Iglesia catedral, un solemne *Te Deum* en accion de gracias al Señor por el inmenso beneficio que nos acaba de dispensar, salvando la preciosa vida de nuestro joven y amadísimo Rey, á cuyo religioso acto fueron invitadas y asistieron llenas del mayor entusiasmo todas las Autoridades y Corporaciones, anunciándolo tambien al pueblo con repiques generales de campanas, y el cual invadió la Santa Basílica tiernamente afectado y conmovido, y rindió al Altísimo el homenaje de su profunda gratitud, dando así una prueba más de su cariño y adhesion firmísima á la Augusta Persona de S. M. el Rey Nuestro Señor.

Ruego á V. E. se digne hacerlo presente así á S. M. el Rey, á quien doy los más cordiales plácemes, y reitero los homenajes de mi acendrado amor y constante lealtad, Dios guarde á V. E. muchos años.—Guadix 28 de Octubre de 1878.—Fr. Vicente, Obispo de Guadix y Baza.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.»

Obispado de Pamplona.—«Excmo. Sr.: Al recibir la triste noticia del horrible atentado contra la preciosa vida de S. M. el Rey (Q. D. G.), canté un *Te Deum* en accion de gracias al Todopoderoso por haberle librado de tan grave peligro. Asistieron las Autoridades locales, el cuerpo de la Guardia civil de esta villa y gran parte del pueblo.

El Ilmo. Cabildo catedral lo ha cantado igualmente, ordenándolo así en mi ausencia el Ilmo. Gobernador eclesiástico.
 Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., renovando así mi adhesion, amor y respeto al Trono de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Santa visita de Lodosa 28 de Octubre de 1878.—José, Obispo de Pamplona.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.»

Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Leon.—«SEÑOR: La noticia tan grave como inesperada del atentado contra la vida de V. M., que la Divina Providencia hizo que felizmente quedara frustrado, ha venido á arrancar sucesivamente un grito de exheracion [y otro de júbilo del pecho de todos los amantes súbditos de V. M., que se apresuran á manifestar con caluroso entusiasmo la satisfaccion de ver salvado casi milagrosamente del intentado regicidio á su joven Monarca y Señor.

Mas este Cabildo catedral, que tiene el alto honor de contar á V. M. como uno de sus miembros, debe por este motivo especial expresar su satisfaccion y complacencia por la providencial salvacion del que es justamente su Rey y su distinguido hermano.
 Por esto, aun despues de haber felicitado solidariamente con el Ilmo. Prelado de la diócesis á V. M. por haber salido ileso de tan peligroso trance, este Cabildo cumple el dulce deber de fraternidad felicitándole particularmente, como tiene el honor de hacerlo por acuerdo unánime de todos los individuos que lo constituyen, dando al propio tiempo rendidas gracias á Dios Nuestro Señor, que ha dado una prueba señalada de velar por la preciosa vida de V. M. para el bien de la Nacion entera, y suplicándole se digne guardar y proteger en todas ocasiones con el escudo de su Divina Providencia la Real Persona de V. M.

Recibid, Señor, la cordial expresion de estos sentimientos, y las más distinguidas consideraciones de amor y respeto de esta Corporacion.—A L. R. P. de V. M.—Clemente Alonso Cordero, Arcediano Presidente.—Tadeo Ortega.—Cayetano Santos, Canónigo.
 Leon 28 de Octubre de 1878.»

Gobierno eclesiástico del Priorato de las Ordenes militares:

«Excmo. Sr.: Encargado del Gobierno de este Priorato por encontrarse en la santa visita el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo Prior, tuve el honor de contestar al telegrama que el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros se sirvió dirigir á aquel comunicándole el incalificable atentado de que en la tarde del día 26 fué objeto S. M. el Rey (Q. D. G.), manifestando la honda y triste impresion que habia experimentado al saber tan desagradable noticia, y felicitando al propio tiempo, en mi nombre y en el de este Ilmo. Cabildo, á nuestro amado y católico Monarca por haber quedado completamente ileso de agresion tan infame y criminal.

Cumpleme hoy el tener la honra y el gusto de expresar á V. E. la satisfaccion con que supe por el telegrama que se dignó dirigir á este Prelado la ovacion que por parte del pueblo de Madrid recibió S. M. el Rey al dirigirse el sábado último á Nuestra Señora de Atocha para asistir, como de costumbre, á la Salve; y el participarle que en este día, con asistencia del Clero, Autoridades y Corporaciones todas de la ciudad, y no pocos fieles, se ha cantado en esta Santa Iglesia Prioral un solemne *Te Deum* en accion de gracias al Todopoderoso por el singular favor é imponderable beneficio que acaba de dispensarnos salvando en esta ocasion la interesante y preciosa vida de S. M. el Rey, y que lo mismo se habrá hecho ó se hará en el primer día festivo que ocurra en todas las iglesias de este Priorato, pues así lo tengo dispuesto.
 Dios guarde á V. E. muchos años. Ciudad-Real 29 de Octubre de 1878.—Excelentísimo Sr.—Dr. Joaquín M. Lunos.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.»

CÁDIZ 30 Octubre, 2^o t.—El Gobernador al Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros:

«Se ha presentado una comision de este Cabildo catedral rogándome, en representacion del mismo, haga presente á V. E. el profundo sentimiento de indignacion de que se halla poseido ante el inicuo atentado contra la preciosa vida de S. M. el REY: el Cabildo con este motivo reitera sus homenajes de adhesion y amor al Trono.»

CONSEJO DE ADMINISTRACION.—Caja de inútiles y huérfanos de la guerra:

«Excmo. Sr.: El Consejo de Administracion de la Caja de inútiles y huérfanos de la guerra, partícipe de la indignacion general que ha causado en las filas del Ejército y en todas las clases sociales el abominable atentado con que mano aleva puso en inminente riesgo la importante vida de S. M., dirige al REY las más calurosas felicitaciones en testimonio de su acrisolada lealtad, y eleva al REY de los Reyes fervientes votos en accion de gracias por haber salvado los días del Monarca que tan acertadamente rige los destinos de esta Nacion magnánima.

Dios guarde á V. E. [muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1878.—Excmo. Sr.—El Presidente interino, Conde de Vistahermosa.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.]

CÁDIZ 30 Octubre, 1^o30 m.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador:

«El Cuerpo consular de esta capital, en comunicacion que acabo de recibir, me ruega ponga en conocimiento de V. E. la indignacion con que ha recibido la noticia del atentado cometido contra S. M. el REY, y la satisfaccion de que este no haya producido el efecto que se proponia el delincuente.»

MAHON 28 Octubre, 4^o30 t.—Gobernador militar Presidente Consejo Ministros:

«Al recibir el traslado del telegrama de V. E. que con fecha 25 ha dirigido á esta Capitanía general, he reunido á la guarnicion para enterarle de él, y todos damos gracias á Dios por haberse frustrado el regicidio en que la vil revolucion tanto esperaba para haber vuelto á trastornar nuestra querida Nacion digna de mejor suerte.

Felicitamos á V. E. como dignísimo Presidente que es del Gobierno de S. M., ya que el Capitan general lo hará á S. M. el REY á nombre nuestro, como así se lo hacemos saber en este momento.

Esta guarnicion se halla en toda disciplina y adornada de la más acrisolada lealtad. El Sr. Obispo, que se encuentra enfermo en esta plaza, me ruega haga presente por conducto de V. E. á S. M. el gran sentimiento que tiene él y todo el Clero por el proyecto frustrado de tan vil regicidio.»

MAHON 28, 3 t.—Subgobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«La noticia del atentado cometido contra la Augusta Persona de S. M. el REY ha llenado de indignacion á los honrados y leales habitantes de esta isla, y tanto los Ayuntamientos en representacion de los pueblos, como todas las Corporaciones civiles, ruegan por mi conducto á V. E. felicite á nuestro amado Monarca por haberle librado la Providencia del hierro de los asesinos.»

MAHON 29 Octubre, 1 t.—Subgobernador Presidente Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento de esta ciudad, en sesion de hoy, ha acordado dirigirse á V. E. rogándole se sirva expresar á S. M. el REY el profundo pesar que ha embargado á la Corporacion al tener noticias del criminal atentado de que ha sido objeto, y al mismo tiempo transmitirle la ardiente felicitacion que le envía por haber salido ileso de tan indigna agresion.»

PALMA 27 Octubre, 1^o25 t.—El Gobernador al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Por periódicos recibidos hoy de Barcelona se ha sabido en esta ciudad el atentado contra S. M. el REY.

Ruego á V. E. se sirva elevar al Trono mis fervientes votos por haberle librado la Providencia de todo peligro, y la expresion de la lealtad y adhesion que le reiteran los habitantes de esta provincia, enterados con indignacion del suceso.»

PALMA 29 Octubre, 2^o30 t.—Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«En nombre de esta Diputacion, Ayuntamiento, funcionarios civiles y de otras muchas personas, ruego á V. E. se sirva expresar á S. M. el REY la indignacion con que han sabido el atentado cometido contra su Augusta Persona, y su alegria por haberle librado la Providencia de todo daño.»

PALMA 29 3^o30 t.—Gobernador Baleares al Presidente del Consejo de Ministros:

«Hoy se ha cantado en esta Catedral solemne *Te Deum* en accion de gracias al Todopoderoso por haber salvado la vida de S. M. del atentado del día 25; han concurrido todas las Autoridades, Corporaciones y funcionarios públicos, deseosos de tributar este testimonio de adhesion al Monarca.»

VALENCIA 30 Octubre, 11^o45 m.—Gobernador á Presidente del Consejo y Ministro de la Gobernacion:

«En la Basilica Metropolitana se ha cantado esta mañana un solemne *Te Deum* dispuesto por el Sr. Arzobispo y Cabildo, al que han asistido todas las Autoridades y Corporaciones, viéndose la nave principal ocupada por gran número de fieles.»

VITORIA 30 Octubre, 3^o40 t.—Gobernador á Presidente del Consejo de Ministros y Ministro Gobernacion:

«Hoy se ha cantado solemne *Te Deum* en la Catedral en accion de gracias por haber salido ileso S. M. el REY del bárbaro atentado de que fué objeto. Han asistido todas las Autoridades y Corporaciones civiles y militares.»

MOTRIL 29, 5 t.—El Juzgado de primera instancia de la ciudad de Motril al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Ruego á V. E. se digno expresar á S. M. el profundo pesar con que ha sabido el horrible atentado cometido contra su Augusta Persona, y los sentimientos de leal cariño á su dinastía de que se halla poseido.»

MOTRIL 29 Octubre, 5 t.—Juzgado municipal de la ciudad de Motril al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Suplico á V. E. se sirva manifestar á S. M. el angustioso pesar con que ha sabido el horroroso atentado cometido contra su Augusta Persona, y los sentimientos de su jamás desmentido cariño á la dinastía, que en todos tiempos ha sabido demostrar.»

SAN SEBASTIAN 30 Octubre, 9^o35 n.—Gobernador á Presidente Consejo Ministros:

«El Alcalde de Tolosa me dice lo siguiente:
«El Ayuntamiento de Tolosa se asocia á la general y profunda indignacion que ha causado el atentado contra la preciosa vida de S. M. el REY (Q. D. G.), y ruego á V. E. se sirva elevar á sus pies esta espontánea manifestacion, así que la satisfaccion que ha causado en los habitantes de este pueblo el que haya salido ileso de tan criminal intento.»

BILBAO 30, 7 n.—Al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Director y Claustro de Catedráticos del Instituto vizcaino cumplen con el deber de manifestar el profundo sentimiento de indignacion que les ha producido el criminal atentado contra la preciosa vida de S. M. el REY D. Alfonso XII, y felicitan á S. M., dando gracias á Dios por que se ha servido conservarle para bien de la Nacion española.»

ALMENDRALEJO 28 Octubre, 2^o5 m.—El Alcalde al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Al tener conocimiento este Ayuntamiento del monstruoso atentado contra la preciosa vida de S. M. el REY (Q. D. G.), ha acordado me dirija á V. E., como lo hago, para que se digno manifestar á nuestro Augusto Monarca la indignacion que nos ha producido tan odioso crimen, y reiterarle nuestra adhesion.—Romero Masa.»

CALATAYUD 30 Octubre, 12^o8 t.—El Alcalde al Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros:

«Ruego á V. E. se digno manifestar al Gobierno la indignacion con que este Ayuntamiento recibió la noticia del infame atentado de que fué objeto S. M. el REY (Q. D. G.) en la tarde del 25 al entrar en la Corte, felicitándole por haber salido ileso de tan inicuo atentado.»

BETANZOS 30 Octubre, 10^o30 t.—El Alcalde al Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento de esta villa ha sabido con la mayor indignacion el horrible atentado cometido contra la Augusta Persona del REY; y profundamente conmovido, da gracias al Todopoderoso por haber salvado su preciosa vida, reiterando nuevamente á S. M. el testimonio de su más sincera adhesion.»

SAN SEBASTIAN 30 Octubre, 12^o15 t.—El Gobernador al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento de Vergara me ruega transmita á V. E. el acuerdo adoptado en sesion del 28, consignando que ha visto con profunda indignacion el bárbaro atentado de que fué objeto S. M. el REY en la tarde del 25, y que ha experimentado una viva satisfaccion al saber que la Providencia le ha librado sin lesion alguna del peligro inminente en que estuvo su preciosa vida.»

VILLANUEVA Y GELTRÚ 30 Octubre, 10^o40 m.—Al Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros el Ayuntamiento de Villanueva y Geltrú:

«Ruego á V. E. se digno hacer presente á S. M. el REY (Q. D. G.) la indignacion que ha causado en esta villa el criminal atentado contra su preciosa vida, cuya adhesion y respeto le reitera, felicitándole en ser fiel intérprete de los generosos sentimientos que hacia tan Augusto Monarca animan los leales pechos villanoveses.—El Alcalde, Presidente, Lorenzo Pages.»

VILLENA 29 Octubre, 8 n.—Alcalde de Yecla á Presidente Consejo de Ministros:

«Con honda impresion ha visto el Ayuntamiento de Yecla (Murcia) el infame atentado cometido contra la preciosa vida de nuestro jóven y muy querido Monarca, y ruego á V. E. se digno hacerlo presente á S. M., felicitándole con la más leal efusion por que la Providencia se ha servido conservarle para bien y prosperidad de nuestra Nacion, como desean todos sus súbditos.»

CÁDIZ 30 Octubre, 2 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«La Sociedad Gaditana de Amigos del País me ruega transmita á V. E., para que á su vez se sirva hacerlo á S. M. el REY, el siguiente telegrama:

«La Sociedad Gaditana de Amigos del País lamenta profundamente el inicuo atentado de que ha sido objeto S. M.; y á la vez que le felicita con la mayor efusion por haber quedado ileso su sagrada persona del gravísimo peligro á que se vió expuesto, tributa por ello al Altísimo las más fervientes gracias.»

SANTIAGO 28 Octubre, 9^o30 n.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Dígnese V. E. transmitir á S. M. el REY (Q. D. G.) la expresion del sentimiento de indignacion que la Sociedad Económica de Santiago experimenta desde que ha sabido la noticia del infame atentado contra su Augusta Persona, y de la alegria que le ha causado la frustracion de tan tremendo delito.—El Director, Salvador Parga.»

MURCIA 29, 9 n.—El Gobernador interino al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Director del Sindicato de la ciudad de Lorca me ruega en telegrama de hoy transmita á V. E. el siguiente:
«El Director, la Corporacion y empleados de este Sindicato felicitan á S. M., libre ya de la traicion de un mal español.»

CÁDIZ 20 Octubre, 2 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Claustro de este Instituto me ruega transmita á V. E., para que á su vez se sirva hacerlo á S. M. el REY, el siguiente telegrama:

«El Claustro de este Instituto, en sesion de hoy, ha acordado por unanimidad elevar á S. M. el REY el adjunto telegrama, débil manifestacion de sus sentimientos con motivo del reciente atentado contra su Real Persona.»

Excmo. Sr.—Muy señor mio: En Sevilla, á donde he venido por orden de V. E. á esperar el aviso de estar listo el buque que me ha de conducir á Tánjer, he sabido con indignacion lo ocurrido en Madrid á la entrada del REY (Q. D. G.); suceso que no ha tenido felizmente otro resultado sino el de provocar una demostracion aun más ardiente de amor y respeto hacia S. M.

Permitame V. E. que, al felicitarlo y á todo el Gobierno por esta visible proteccion de la Providencia, le ruegue rinda á S. M. el homenaje de mi respeto y profunda adhesion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Sevilla 27 de Octubre de 1878.—(Firmado).—José Diosdado y Castillo.

LIVERPOOL 29 Octubre 1878.—El Cónsul de España al Excelentísimo Sr. Ministro de Estado:

«Universal y profunda indignacion ha causado aquí el inicuo atentado contra la preciosa vida de nuestro idolatrado So-

berano, por cuya providencial salvacion todos los españoles en esta, piadosamente reconocidos al Todopoderoso, dirigen conmigo entusiastas congratulaciones á S. M. el REY y á la Nacion, dignamente representada por su Gobierno.»

VIENA 26 Octubre.—El Encargado de Negocios de España al Sr. Ministro de Estado:

«El Sr. D. Cipriano del Mazo ha estado hoy en esta Legacion y me ha dejado la siguiente nota:

«Ruego al Sr. Encargado de Negocios de España se sirva decir por telegrama al Sr. Ministro de Estado que, tan pronto como me he impuesto del leve atentado cometido contra la Augusta Persona de S. M. el REY, me he acercado á esta Legacion pidiendo que transmita la expresion de mis sentimientos de viva satisfaccion por el favor que la Providencia ha otorgado á S. M. librándole de tan inminente peligro.»

Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena:

«Excmo. Sr.: El Comandante de Marina de la provincia de Alicante en telegrama de ayer me dice lo siguiente:

«Jefe, Oficiales y demás individuos que tienen destino en esta provincia y están con residencia conmigo, manifiestan á V. E. haber sabido con indignacion el atentado de que ha sido objeto S. M. (Q. D. G.), felicitándose de que no se haya realizado tan criminal intento, aprovechando esta ocasion para hacer presente una vez más sus respetos y adhesion á nuestro Augusto Soberano.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cartagena 28 de Octubre de 1878.—Excmo. Sr.—El General segundo Jefe, Valentin de Castro Montenegro.—Excmo. Sr. Ministro de Marina.»

El Comandante general de la Escuadra de Instruccion en telegrama de 29 del actual dice al Sr. Ministro de Marina:

«Ruego á V. E. se sirva expresar á S. M. el sentimiento de horror é indignacion que ha producido en las dotaciones de esta Escuadra el atentado cometido contra la persona de S. M. el REY en 25 del actual.»

ALICANTE 29.—Gobernador á Ministro Gobernacion:

«Los Ayuntamientos de Orihuela, Elche, Crevillente, Jávea y San Vicente, en su nombre y el de sus administrados, todos me ruegan ponga en conocimiento de V. E. la indignacion que les ha causado el atentado criminal de que ha sido objeto nuestro Augusto Monarca (Q. D. G.), y felicitan á S. M. por haber salido ileso, reiterándole una vez más su sincera adhesion.»

ALORA 28.—Comunicacion del Alcalde á Ministro Gobernacion:

«Excmo. Sr.: El Ayuntamiento de esta villa, por sí y en nombre de sus administrados, ruegan á V. E. eleve á las gradas del Trono la profunda indignacion que han tenido al saber el criminal atentado de que ha sido objeto S. M. el REY (Q. D. G.), y dan gracias al Todopoderoso por haber librado su preciosa vida del plomo homicida, y protestan una vez más de su adhesion á la dinastía y al Gobierno constituido.»

BAILÉN 30.—Alcalde á Ministro de la Gobernacion:

«El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, por sí y en representacion de los leales habitantes de esta ciudad, ruegan á V. E. se digno hacer presente á S. M. la indignacion que le ha causado el horrible atentado cometido contra su Real Persona, dando gracias al Todopoderoso por haber salvado su preciosa é interesante vida, ofreciéndole las mayores seguridades de adhesion y respeto.»

CAMPILLOS 28.—comunicacion del Alcalde á Ministro Gobernacion:

«Excmo. Sr.: El Ayuntamiento de mi presidencia, noticioso del atentado criminal cometido contra la Persona de S. M. el REY (Q. D. G.), se apresura por conducto de V. E. á felicitarle por haber salido ileso del expresado atentado.»

FUENTE-ALAMO 28.—Alcalde á Ministro Gobernacion:

«El Ayuntamiento, Secretario y empleados del Municipio se honran en manifestar á S. M. el REY por conducto de V. E. que dan mil gracias á la Divina Providencia por haber salvado su interesante vida.»

CARTAGENA 29.—Alcalde á Ministro Gobernacion:

«Profundamente indignado por el atentado de que ha sido objeto S. M. el REY, é intérprete de los leales sentimientos de este Ayuntamiento y vecindario, ruego á V. E. que á nombre de todos felicite al Monarca por haber salido ileso de la agresion de un asesino.»

ESPERA 29.—Comunicacion del Alcalde á Ministro Gobernacion:

«Excmo. Sr.: El Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, en sesion de hoy, ha tenido á bien acordar hacer presente á V. E. la indignacion con que ha recibido la infausta noticia del horrible atentado cometido en esa Corte el 25 del corriente contra la preciosa vida de nuestro excelso Rey Don Alfonso XII (Q. D. G.), salvado milagrosamente por la Providencia, evitando así días de luto á nuestra querida patria. Esta Corporacion hace fervientes votos por la vida de S. M., y protesta lealmente de su adhesion y obediencia.»

GANDÍA 29.—Comunicacion del Director de Sanidad al Ministro de la Gobernacion:

«Excmo. Sr.: Profundamente conmovido é indignado por el horrible y execrable atentado cometido contra la Augusta Persona de S. M. el REY (Q. D. G.), ruego á V. E. se sirva ser intérprete de mis sentimientos cerca de nuestro bondadoso y querido Monarca, felicitándole porque la Divina Providencia le ha salvado su preciosa vida.»

HÍJAR 29.—Alcalde á Ministro Gobernacion:

«Ruego á V. E. sea intérprete de este Municipio cerca de S. M. el REY del sentimiento producido en su ánimo por el atentado contra su preciosa vida, y de la satisfaccion inmensa que le causa el que haya salido ileso, á la par que de la adhesion más completa hacia su Real Persona.»

MÁLAGA 29.—Gobernador á Ministro Gobernacion:

«Los Alcaldes de Estepona y Coin, en representacion de sus administrados, manifiestan su adhesion y respeto á nuestro Augusto Monarca, habiendo acordado el Ayuntamiento del último citado pueblo tenga lugar en su iglesia parroquial un solemne *Te Deum* en accion de gracias por haberse librado S. M. el REY (Q. D. G.) del inicuo atentado de que fué objeto el 25 del actual.»

MÉRIDA 29.—Alcalde á Ministro Gobernacion:

«El Ayuntamiento protesta del execrable atentado contra S. M., dirige expresiva felicitacion y ofrece adhesion y respeto.»

MOLINA DE MURCIA 28.—Comunicacion del Alcalde al Ministro de la Gobernacion:

«Excmo. Sr.: El Ayuntamiento que presido, reunido en este

momento en sesion extraordinaria, acuerda consignar la profunda indignacion que ha causado á este vecindario la noticia del vil atentado cometido contra S. M. el REY (Q. D. G.). Da las gracias á Dios por haber conservado la preciosa vida de nuestro querido Monarca, y ruega á V. E. se sirva expresar á S. M. los sinceros sentimientos de cariño y lealtad que hácia su Real Persona animan á este pueblo y su Ayuntamiento.»

NERJA 29.—Ayuntamiento á Ministro Gobernacion: «Unánime indignacion por atentado contra S. M. Dignese V. E. felicitarle por su salvacion.»

OVIEDO 29.—Gobernador á Ministro Gobernacion: «Todos los Ayuntamientos de las capitales de partido y pueblos importantes han manifestado la indignacion que al conocer el atentado contra la Persona de S. M. les ha producido, encargándose los de la capital, de Gijón y Piloña que signifique á V. E. su deseo de que llegue esta protesta y manifestacion á conocimiento de nuestro augusto Monarca.»

PEDRO MUÑOZ 29.—Comunicacion del Alcalde á Ministro Gobernacion:

«El Ayuntamiento, Juzgado municipal y Clero de esta villa se asocian al sentimiento general de indignacion que ha producido en la Nacion el horrible atentado contra la preciosa vida de S. M. el REY, y ruegan á V. E. se digne transmitirle el testimonio de su más entusiasta felicitacion porque la Providencia Divina, en cuyas manos se encuentran los destinos de las naciones y de sus Reyes, ha sacado incólume una existencia de la que pende la paz y tranquilidad del pais y su engrandecimiento moral y material, reiterando los sentimientos de adhesion hácia su Real Persona.»

SALAMANCA 30.—Alcalde á Ministro Gobernacion:

«Ilustre Ayuntamiento Alba de Tormes ruega felicite S. M. el REY de la manera más sincera y expresiva por haber salido ileso en el inicuo atentado que se ha cometido contra su preciosa vida.»

SANTANDER 28.—Comunicacion del Gobernador al Ministro de la Gobernacion incluyendo otra del Alcalde de aquella capital, que dice:

«El pueblo de Santander ha sabido el horrible atentado que, felizmente frustrado, puso en grave peligro la vida de nuestro Augusto Monarca D. Alfonso XII, y no puede menos de mostrar la indignacion propia de todo pueblo hidalgo ante un hecho de tal naturaleza.

Intérprete de los sentimientos de los habitantes de esta capital, he de merecer de V. E. se sirva rogar al Gobierno exprese á la Régia Persona la honda pena que en esta leal poblacion ha causado aquella noticia, y la satisfaccion que siente al ver frustrado el atentado.»

TEMBLEQUE 30.—Alcalde de Mora de Toledo á Ministro de la Gobernacion:

«Este Ayuntamiento, como todos los habitantes de esta villa, protestan indignados contra el atentado á la vida de S. M. el REY, á quien ruego á V. E. se sirva felicitar en nombre de esta Municipalidad por haber salido ileso.»

CÁDIZ 29.—Gobernador á Ministro Gobernacion:

El Alcalde de Vejer, en telegrama que acabo de recibir, me dice lo siguiente:

«En nombre de este Ayuntamiento suplico á V. E. se sirva hacer presente al Gobierno de S. M. el profundo disgusto con que ha sabido la tentativa de que ha sido objeto nuestro Augusto Monarca, y los fervientes votos que eleva al Altísimo para que conserve su preciosa vida dilatados años.»

Hay un sello que dice: Universidad de Granada, 26 Octubre de 1878:

«Excmo. Sr.: La Universidad literaria de Granada, fundacion antigua y veneranda de augustos y gloriosos Monarcas, amante siempre de nuestra heroica patria, celosa de su honor y alto renombre, adicta y fiel en todo tiempo á sus Reyes y á sus instituciones nacionales, ha visto con dolor é indignacion el hecho alevoso intentado contra la vida de S. M. el Rey Don Alfonso XII (Q. D. G.); y uniendo su voz al grito general de reprobacion que por todas partes se levanta, tiene la honra de felicitar á S. M. por haberle librado la Divina Providencia del crimen que contra su vida se trató de consumir.

Dignese V. E. hacer presente á S. M. (Q. D. G.) esta sincera manifestacion.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Excmo. Sr.—El Rector, Doctor Santiago Lopez Argüeta.—Excmo. Sr. Ministro de Fomento.»

Hay un sello que dice: Junta de Instruccion pública de Vizcaya.—«Excmo. Sr.: Esta Junta de Instruccion pública se ha enterado con profundo sentimiento é indignacion del atentado de que ha sido objeto S. M. el REY, cuya vida, tan necesaria para la paz y prosperidad de la Nacion, ha estado en inminente peligro.

La Junta reitera con motivo de tan odioso crimen el testimonio de su lealtad y adhesion al Monarca, y ruega á V. E. se sirva significarlo así á S. M., añadiendo que hace fervientes votos para que Dios conserve durante muchos años su preciosa existencia para bien de la patria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Bilbao 27 de Octubre de 1878.—Excmo. Sr.—El Vicepresidente, Venancio del Valle.—El Secretario, Manuel de Elguézabal.—Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento.»

Hay un sello que dice: Distrito universitario de Valencia.—

Instituto provincial de segunda enseñanza de Alicante.—«Excelentísimo Sr.: Este Claustro ha sabido con profundísimo sentimiento el horrible atentado cometido contra la Real Persona de S. M.; da infinitas gracias al cielo por haberlo frustrado, y ruega á V. E. se sirva poner á los pies del Trono los sentimientos de su lealtad, firme adhesion y sincero parabien.

Dios guarde á V. E. muchos años. Alicante 27 de Octubre de 1878.—El Director, Manuel Senantes.—Excmo. Sr. Ministro de Fomento.»

JAEN 30 Octubre.—El Director del Instituto de Jaen al Ministro de Fomento:

«Ruego á V. E. se digne expresar á S. M. la satisfaccion de este Claustro por haber salido ileso su Real Persona del inicuo atentado de que ha sido objeto.—Mateo Tuñon de Lara.»

Hay un sello que dice: Instituto provincial de segunda enseñanza.—Palencia.

«Excmo. Sr.: Si profunda fué mi pena al tener noticia del atentado contra S. M. el REY, cuya vida ha protegido la Providencia para altos fines, no ha sido menor mi alegría por su

incolumidad. Me asocio, y conmigo mis queridos compañeros, á la impresion de indignacion primero, y de gozo despues, de toda la Nacion. Sirvase V. E. ser el conducto de estos sentimientos para con S. M., seguro de nuestra sinceridad y respeto.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palencia 27 de Octubre de 1878.—El Director, Vicente Lomas.—Excmo. Sr. Ministro de Fomento.—Madrid.»

PONFERRADA 30 Octubre.—El Director del Instituto al Ministro de Fomento:

«El Director y Profesores de este Instituto suplican á V. E. se sirva elevar al Trono de S. M. el sentimiento de profunda indignacion que les ha producido el inicuo atentado contra la vida del Monarca, así como su entusiasta felicitacion por haber salido salvo para bien de la patria.—El Director, Isidro Rueda.»

TERUEL 29 Octubre.—El Director del Instituto al Ministro de Fomento:

«El Claustro del Instituto provincial de Teruel ha sabido con indignacion el atentado cometido contra S. M., y le felicita por haber quedado ileso.—Pedro Andrés y Catalan.»

TOLEDO 30 Octubre.—El Director, Claustro al Ministro de Fomento:

«El Director, Claustro de Catedráticos, Auxiliares y dependientes del Instituto de Toledo han visto con profundo sentimiento é indignacion el atentado de que ha sido objeto la Persona de S. M. el REY, y ruegan á Dios que conserve su preciosa vida muchos años.—El Director, Celedonio Velazquez.»

ZARAGOZA 30 Octubre.—El Director de la Escuela Veterinaria al Ministro de Fomento:

«Ruego á V. E. se sirva elevar á los pies del Trono en mi nombre y el de la Junta de Profesores de esta Escuela la más ardiente y respetuosa felicitacion por haber salido ileso S. M. del horrible atentado cometido contra su preciosa existencia, reiterando una vez más su profunda adhesion al Augusto Monarca (Q. D. G.) y á las instituciones que representa.—Pedro Martínez de Anguiano.»

Hay un sello que dice: Biblioteca provincial de Lérida.—«Excmo. Sr.: Ruego encarecidamente á V. E. se sirva elevar en mi nombre hasta los pies del Trono los cordiales afectos de mi adhesion hácia S. M. el REY (Q. D. G.), y los votos que eleva al Altísimo por haber conservado tan preciosa vida, librándola del asesino que atentó contra su Real Persona.

Dios guarde á V. E. muchos años. Lérida 27 de Octubre de 1878.—El Jefe de la Biblioteca, Dr. Luis Fené Gisbert.—Excmo. Sr. Director general de Instruccion pública.»

Hay un sello que dice: «Cuerpo nacional de Ingenieros de Minas.—Distrito de Ciudad-Real.—«Excmo. Sr.: Con indignacion ha sabido el personal de esta Jefatura el horrible crimen intentado contra la Persona de S. M. el REY (Q. D. G.), y no puedo menos de dirigirme á V. E. para manifestarle este sentimiento, así como tambien la inmensa satisfaccion de que la Divina Providencia haya salvado la preciosa vida de S. M.

Dios guarde á V. E. muchos años. Ciudad-Real 27 de Octubre de 1878.—Excmo. Sr.—El Ingeniero Jefe, P. I., Juan Sanchez y Masia.—Excmo. Sr. Ministro de Fomento.»

Hay un timbre que dice: Gobierno civil de la provincia de Valladolid.—Seccion de Fomento.—«Excmo. Sr.: El Jefe de Fomento y demás empleados de la Seccion de esta provincia, previa vènia de V. E., le manifiestan, para que se digne significarlo á S. M. el REY (Q. D. G.), haber visto con profundo desagrado el suceso infausto que con su Real Persona se ha cometido al dispararle sin resultado lamentable, gracias á Dios, un tiro de pistola.»

Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 26 Octubre de 1878.—Excmo. Sr.—El Jefe de Fomento, Félix Olay.—Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento.»

Se han recibido además en la Presidencia del Consejo de Ministros telegramas de las Autoridades y funcionarios siguientes:

El Párroco de Fuentesueña del Tajo.
Las Autoridades y vecinos de la villa de La Almunia.
El Ayuntamiento de la villa de Epila.
El Juez municipal de Alcalá de Guadaíra.
El Ayuntamiento de Barcheta, provincia de Valencia.
El Ayuntamiento de Paradas.
El Ayuntamiento de Dosbarrios, Toledo.
El Ayuntamiento de Fuencaiente (Ciudad-Real).
El Ayuntamiento de Miguelterra (Ciudad-Real).
El Ayuntamiento de Reinosa.
El Ayuntamiento de Sonseca.
El Ayuntamiento del Viso (Córdoba).
El Ayuntamiento de Bullas.
El Vicecónsul de Portugal.
El Ayuntamiento de la villa de Iznajar (provincia de Córdoba).

Igualmente se han recibido en el Ministerio de Gracia y Justicia comunicaciones y telegramas de felicitacion de las Autoridades y funcionarios siguientes:

ALORA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, Auxiliares y subalternos del Juzgado.

ASTORGA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y Juez municipal.

ATECA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, Juez y Fiscal municipales, y Auxiliares de ámbos Juzgados.

AZPEITIA.—El Juzgado de primera instancia.

BALTANÁS.—El Juez de primera instancia y el Promotor fiscal.

BELCHITE.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y Registrador de la propiedad.

BILBAO.—El Juez de primera instancia y el Promotor fiscal.

CÁCERES.—El Juez de primera instancia.

CALATAYUD.—El Juez de primera instancia y el Promotor fiscal.

CARTAGENA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y actuarios del Juzgado.

CASTUERA.—El Juzgado de primera instancia.

CASTROGERIZ.—El Juzgado de primera instancia.

CASTELLON.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y actuarios del Juzgado.

CASTRO-URDIALES.—El Juez de primera instancia, Promotor Fiscal, Registrador de la propiedad y Auxiliares del Juzgado.

CHINCHON.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, Abogados, Procuradores y Auxiliares del Juzgado, Jueces y Fiscales municipales del partido.

FIGUERAS.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, Juez municipal y Auxiliares del Juzgado.

GUADALAJARA.—El Juez de primera instancia y el Promotor fiscal.

HUETE.—El Juzgado de primera instancia.

IBIZA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y Auxiliares del Juzgado.

LA BISBAL.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Auxiliares del Juzgado, Jueces y Fiscales municipales del partido.

LÉRIDA.—El Juez de primera instancia y el Promotor fiscal.

LORCA.—El Juez de primera instancia.

MONÓVAR.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad y Auxiliares del Juzgado.

MONTBLANCH.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad y Auxiliares del Juzgado.

NULES.—El Juez de primera instancia y el Promotor fiscal.

OCAÑA.—Juez interino de primera instancia, Promotor fiscal sustituto, Registrador de la propiedad, Juez municipal suplente, Fiscal municipal, Secretario de gobierno, Notario, Escribanos, Procuradores y Alguaciles del Juzgado.

ORIHUELA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y Auxiliares del Juzgado.

PEGO.—El Juzgado de primera instancia y el municipal.

PEÑARANDA DE BRACAMONTE.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad y Auxiliares del Juzgado.

REINOSA.—El Juez de primera instancia y el Promotor fiscal.

RIAZA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y curiales del Juzgado.

RONDA.—El Juez de primera instancia y el Promotor fiscal.

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad y Escribanos del Juzgado.

SARIÑENA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y Registrador de la propiedad.

VIANA DEL BOLLO.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y Auxiliares del Juzgado.

VILLAFRANCA DEL PANADÉS.—El Juez de primera instancia y el Promotor fiscal.

VILCHES (JAEN).—El Secretario del Juzgado municipal.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Idefonso y Facundo Martínez Cordobés, pidiendo indulto de la pena de un año y un día de prision correccional que la Audiencia de esta Corte les impuso en causa por el delito de lesiones:

Considerando que los reos observaron buena conducta ántes de delinquir, y han dado despues pruebas inequívocas de arrepentimiento:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oida la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y conformándose con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Idefonso y Facundo Martínez Cordobés de la mitad de la pena de un año y un día de prision correccional que les fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Zaragoza á veintidos de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Calderon y Collantes.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Pedro Villanueva Perez pidiendo indulto de la pena de ocho años y un día de prision mayor que la Audiencia de Granada le impuso en causa por el delito de sedicion:

Considerando que á no haber recaído en la causa sentencia firme podria sobreseer en ella; de conformidad con la ley de 22 de Julio de 1876, y por tanto que la equidad aconseja remitir una pena que en aquel caso tal vez no hubiera llegado á imponerse:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Pedro Villanueva Perez de la pena de ocho años y un día de prision mayor que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Calderon y Collantes.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por el Ayuntamiento, Cura párroco y varios vecinos de San Miguel de la Rivera pidiendo que se indulte á Antonio Gonzalez Elvira, Manuel Gonzalez Elvira, Ezequiel Avedillo Dominguez, Norberto Dominguez Santos, José Romo Gonzalez, Manuel y Francisco de Campo Hernandez, Benito Aribayos Sanchez, Miguel Dominguez Dominguez, Segundo Martin Sanchez, José Santos Sanchez y Antolin Gonzalez Elvira, al primero de la pena de tres años, á los nueve siguientes de la de dos años y medio, y á los dos últimos de la de 28 meses de prision correccional que la Audiencia de Valladolid les impuso en causa por los delitos de atentado á la Autoridad y lesiones:

Considerando que los reos observaron una conducta intachable ántes de delinquir, y que uno lleva extinguidas dos terceras partes y los otros más de cuatro quintas partes de su condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por igual tiempo de destierro el resto de tres años de prision correccional impuesta á Antonio Gonzalez Elvira; el de dos años y medio de la misma pena á que fueron condenados Manuel Gonzalez Elvira, Ezequiel Avedillo Dominguez, Norberto Dominguez Santos, José Romo Gonzalez, Manuel y Francisco de Campo Hernandez, Benito Aribayos Sanchez, Miguel Dominguez Dominguez y Segundo Martin Sanchez, y el de 28 meses tambien de prision correccional que se impuso á José Santos Sanchez y Antolin Gonzalez Elvira en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Calderon y Collantes.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Contraalmirante de la Armada D. Joaquin de Pesadillo y Bonelly cese, por pase á otro destino, en el cargo de Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina; quedando satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Zaragoza á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Francisco de Ceballos.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina á D. José María de Soroa y San Marty, Contraalmirante de la Armada.

Dado en Zaragoza á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Francisco de Ceballos.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con la propuesta de V. E., ha tenido á bien nombrar para constituir el Tribunal que bajo la presidencia de V. E., y ante el cual han de verificarse los ejercicios de oposicion para el ingreso en el cuerpo de empleados de Aduanas, á D. Antonio Alcántara, Jefe de Administracion y Oficial mayor del Consejo de Estado; á D. Isidoro de Leon, Jefe de Administracion honorario y de Negociado de esa oficina general, que ejercerá funciones de Secretario; á Don Julian Castedo, Jefe de Negociado en el propio centro, y á los Catedráticos de las asignaturas de exámen D. Bernardo Monreal, D. Gonzalo Quintero y Rodriguez y D. Mariano Abella, Jefe de tercera clase de la Interpretacion de lenguas del Ministerio de Estado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1878.

OROVIO.

Sr. Director general de Aduanas.

ADMINISTRACION CENTRAL.

CONSEJO DE ESTADO.

CÉDULA.

En el día 22 de Octubre de 1878, dada cuenta á la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Estado del recurso de alzada propuesto por D. Vicente Garcia Campa, primer Ayudante que fué de la Fábrica de Tabacos de Gijon, contra la Real orden de 28 de Diciembre de 1877, que desestimó sus pretensiones, en solicitud de abono de tiempo para su clasificacion, dictó la providencia del tenor siguiente:

«Sres. Presidente.—Jimenez Cuenca.—Cárdenas.—Conde de Tejada de Valdosera.—Mena y Zorrilla.

Pónganse los autos de manifiesto á la parte recurrente para que mejore el recurso en el término de reglamento.

Madrid 24 de Octubre de 1878.—Pedro de Madrazo.»

Y habiendo variado de domicilio el expresado Garcia Campa, é ignorándose su paradero, la propia Seccion ha acordado se inserte la cédula en la GACETA y Boletin oficial, conforme á lo dispuesto en el art. 70 del reglamento de 30 de Diciembre de 1846.

Madrid 30 de Octubre de 1878.—P. de Madrazo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de la Coruña se han de proveer por traslacion, y como comprendidas en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del nuevo reglamento general del Notariado, las Notarías vacantes en Monterramo, Caldas de Reyes, Tomiño y Cutian, partidos judiciales de Puebla de Trives, Caldas, Tuy y Betanzos respectivamente.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Direccion por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales, á contar desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 29 de Octubre de 1878.—El Director general, P. A., el Subdirector, Bienvenido Oliver.

En el distrito de la Audiencia de la Coruña se han de proveer por concurso, y como comprendidas en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del nuevo reglamento general del Notariado, las Notarías vacantes en Cerceda, Chantada, Arteijo y Mos, partidos judiciales de Arzúa, Chantada, Coruña y Redondela respectivamente.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Direccion por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales, á contar desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 29 de Octubre de 1878.—El Director general, P. A., el Subdirector, Bienvenido Oliver.

En el distrito de la Audiencia de Zaragoza se han de proveer por concurso, y como comprendidas en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del nuevo reglamento general del Notariado, las Notarías vacantes en Torrelvella y Luna, partidos judiciales de Alcañiz y Egea de los Caballeros respectivamente.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Direccion por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales, á contar desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 29 de Octubre de 1878.—El Director general, P. A., el Subdirector, Bienvenido Oliver.

En el distrito de la Audiencia de Zaragoza se han de proveer por traslacion, y como comprendidas en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del nuevo reglamento general del Notariado, las Notarías vacantes en Berdun y Luesia, partidos judiciales de Jaca y Sos respectivamente.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Direccion por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales, á contar desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 29 de Octubre de 1878.—El Director general, P. A., el Subdirector, Bienvenido Oliver.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Junta de la Deuda pública.

Estado demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este día para la adquisicion de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, consiguiendo á lo prevenido en la ley de 31 de Julio de 1855.

Tipo á que se ha verificado la subasta con arreglo á la orden del Gobierno de la República de 28 de Marzo de 1873: 78 por 100.

PROPOSICIONES PRESENTADAS.

| INTERESADOS. | Importe nominal. | | Cambio. |
|--------------------------------|------------------|--------|---------|
| | Plas. | Cénts. | |
| D. José de Sorarrain..... | 2.646'74 | | 76 |
| D. Estéban Helguero..... | 4.942'56 | | 76'90 |
| D. Santiago Castellanos..... | 70.000 | | 77'90 |
| D. Pedro Claparol..... | 6.294'50 | | 78'90 |
| D. José Riesco..... | 15.750 | | 77'20 |
| El mismo..... | 31.000 | | 77'40 |
| El mismo..... | 18.250 | | 76'95 |
| D. José Rodriguez..... | 4.000 | | 74'45 |
| D. Manuel Errando..... | 1.494'73 | | 73'99 |
| D. Fernando Ibarrola..... | 2.467'98 | | 77'98 |
| D. Antonio Gomez Diez..... | 13.778'75 | | 75 |
| D. Antonio Sanchez..... | 2.500 | | 78'97 |
| D. Manuel Guardia..... | 96.250 | | 78'98 |
| D. F. Ventura Fernandez..... | 15.000 | | 78'79 |
| D. Enrique Garcia Puelles..... | 7.197 | | 72 |

PROPOSICIONES ADMITIDAS.

| INTERESADOS. | Nominal. | Cambio. | Efectivo. |
|---|------------|----------|-----------|
| | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |
| D. Enrique Garcia Puelles | 7.197'02 | 72 | 5.182'23 |
| D. Manuel Errando..... | 1.494'73 | 73'99 | 1.105'95 |
| D. José Rodriguez..... | 4.000 | 74'45 | 2.966 |
| D. Antonio Gomez y Diez. | 13.778'75 | 75 | 10.334'06 |
| D. F. Ventura Fernandez. | 15.000 | 75'79 | 11.368'50 |
| D. Pedro Claparol..... | 6.294'50 | 75'90 | 4.777'52 |
| D. Antonio Sanchez..... | 2.500 | 75'97 | 1.899'25 |
| D. Manuel Guardia..... | 96.250 | 75'98 | 73.130'75 |
| D. José de Sorarrain..... | 2.646'74 | 76 | 2.014'52 |
| D. Estéban Helguero..... | 4.942'56 | 76'90 | 3.800'82 |
| D. José Riesco..... | 18.250 | 76'95 | 14.043'37 |
| El mismo (parte de 15.750 pesetas)..... | 1.787'54 | 77'20 | 1.379'98 |
| TOTALES..... | 174.142'44 | | 132.000 |

Madrid 30 de Octubre de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º E.º—El Director general, Presidente, Maldonado.

Estado demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este día para la adquisicion de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del material, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 3 de Agosto de 1851, y con sujecion á lo prevenido en los 33 al 36 de la instruccion del mismo mes y año.

PROPOSICIONES PRESENTADAS.

| INTERESADOS. | Importe nominal. | | Cambio. |
|---------------------------------|------------------|--------|---------|
| | Plas. | Cénts. | |
| D. Carlos Berzolese..... | 4.794 | | 70 |
| D. Manuel Guardia..... | 6.289'50 | | 69'99 |
| D. Federico Espinos..... | 1.128 | | 74'99 |
| D. Antonio Gonzalez Merino..... | 2.500 | | 77'80 |
| El mismo..... | 6.264'70 | | 89'94 |
| D. Abelardo Estéban..... | 1.268 | | 95 |
| D. Antonio Gomez..... | 5.639'03 | | 89'90 |
| D. Abelardo Estéban..... | 7.520 | | 96 |

PROPOSICIONES ADMITIDAS.

| INTERESADOS. | Nominal. | Cambio. | Efectivo. |
|---|----------|----------|-----------|
| | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |
| D. Manuel Guardia..... | 6.289'50 | 69'99 | 4.402'02 |
| D. Carlos Berzolese (parte de 4.794 pesetas)..... | 1.151'88 | 70 | 806'31 |
| TOTALES..... | 7.441'38 | | 5.208'33 |

Madrid 30 de Octubre de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Maldonado.

Direccion general de Aduanas.

Debiendo proveerse por oposicion, con arreglo á lo prevenido en el reglamento del cuerpo de empleados de Aduanas, varias plazas periciales de la escala inferior que en dicho cuerpo resultan vacantes hasta el día, y las que puedan ocurrir hasta el en que terminen los ejercicios de exámen, se hace saber á los que deseen obtenerlas que hasta el día 20 del próximo Noviembre se admitirán en esta Direccion general, sita en el piso principal del Ministerio de Hacienda, las solicitudes que los interesados presenten escritas de su puño y letra y acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Certificacion de nacimiento que acredite que el aspirante es español y mayor de 18 años.
- 2.º Certificacion facultativa de no tener defecto fisico que le inhabilite para el servicio.
- 3.º Certificacion de buena vida y costumbres expedida por la Autoridad local.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 4.º de la instruccion vigente, los opositores deberán proveerse en su día de la paleta de exámen que en el mismo se indica. La falta de este documento, así como de cualquiera otro de los anteriormente

mencionados, les privará del derecho de tomar parte en los ejercicios que han de verificarse.

Por último, se hace saber que el opositor que no se presente cuando fuere llamado por el Tribunal perderá turno y sufrirá los perjuicios que se consignan en el art. 16 de la citada instrucción.

Madrid 30 de Octubre de 1878.—El Director general de Aduanas, P. A., Tomás Bordallo.

Dirección general del Tesoro.

Esta Dirección ha dispuesto que el día 2 de Noviembre próximo se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos los créditos que figuran en la relación del duodécimo grupo, segunda cuarta parte, con los números 27 y parte del 28 de sorteo, que comprenden los números 43 y 40 de presentación.

Madrid 29 de Octubre de 1878.—El Director general, Magaz.

Con motivo de hallarse próximo el pago de la primera cuarta parte correspondiente al grupo 13, esta Dirección general ha acordado que el día 7 de Noviembre próximo termine la admisión de los créditos que han de ser comprendidos en el mismo, y que al siguiente día, y hora de las tres de la tarde, tenga lugar el sorteo que determine el orden de pago de dichos créditos, que será igual para la referida primera cuarta parte como para las otras tres restantes.

Madrid 29 de Octubre de 1878.—El Director general, Magaz.

Dirección general de la Deuda pública.

Los interesados que á continuación se expresan podrán presentarse el día 2 de Noviembre próximo, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Dirección general á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la octava subasta de valores de la Deuda verificada en el día 3 de Julio de 1876.

| Número de los resguardos | NOMBRES. | Cantidad ofrecida. | Cambio. | Valor efectivo. |
|--------------------------|---------------------------------|--------------------|---------|-----------------|
| | | Rs. vn. | Rs. vn. | Rs. vn. |
| 953 | D. Angel Basadre... | 14.970 | 89'49 | 13.396'65 |
| 148 | D. Francisco Sanchez Gomez..... | 600 | 89'50 | 537 |
| 1.311 | D. Eusebio Arellano. | 2.413 | 89'50 | 2.159'68 |
| 1.089 | D. José María Bárbara..... | 4.636 | 89'50 | 4.149'22 |
| 1.382 | D. Félix Martínez Azcoitia..... | 8.040 | 89'50 | 7.195'80 |
| 623 | D. Félix María Galera..... | 12.711 | 89'50 | 11.376'84 |
| 91 | D. Joaquín Domingo. | 22.546 | 89'50 | 20.178'67 |
| 1.028 | D. José Sanz..... | 45.478'50 | 89'50 | 40.703'23 |

Madrid 30 de Octubre de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Maldonado.

Los interesados á quienes les fueron admitidas sus proposiciones en la subasta celebrada en 23, del actual para la adquisición de títulos y residuos de la renta perpétua interior al 3 por 100, y que hayan entregado los valores ofrecidos en la Sección de recibo de documentos del Departamento de Emisión de estas oficinas, pueden presentarse desde el día 2 de Noviembre próximo, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Dirección general á recibir el importe líquido de las proposiciones admitidas.

Madrid 30 de Octubre de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Maldonado.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día dos de Noviembre próximo, de once de la mañana á 2 de la tarde, el importe de las facturas de amortización de títulos de Deuda amortizable al 2 por 100, correspondiente al sorteo celebrado en Junio último, señaladas con los números 1.597 al 1.623 de presentación.

Madrid 30 de Octubre 1878.—El Subsecretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Maldonado.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Desde el día 21 del próximo mes de Noviembre, de diez de la mañana á dos de la tarde, se devolverán por esta Caja á los imponentes que lo hayan solicitado los cupones en rama correspondientes al segundo semestre del año actual de los efectos públicos constituidos en Depósito voluntario.

Madrid 30 de Octubre de 1878.—El Director general, Javier Cavestany.

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1838.

NÚMERO 1.599.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1838 en adelante, que examinados y aprobados por esta Intervención general se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1838, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual, á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan.

| NÚMERO de órden. | CORPORACIONES. | MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones. | IMPORTE en Escs. MUs. |
|---------------------|---------------------------------------|--|-----------------------|
| PROVINCIA DE ÁVILA. | | | |
| 181143 | Ayuntamiento de Aldeaseca..... | Febrero 1868..... | 97'212 |
| 181144 | Idem de id..... | Idem 1870..... | 166'664 |
| 181145 | Idem de Cebreros..... | Abril 1869..... | 18'008 |
| 181146 | Idem de Monsalude..... | Mayo 1835..... | 218'187 |
| 181147 | Idem de Navatagordo..... | Noviembre id..... | 326'506 |
| 181148 | Idem de San Bartolomé de Pinares..... | Abril 1869..... | 144'032 |

| NÚMERO de órden. | CORPORACIONES. | MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones. | IMPORTE en Escs. MUs. |
|---------------------------|--|--|-----------------------|
| PROVINCIA DE BURGOS. | | | |
| 181149 | Merindad de Sotoscueva..... | Junio 1866..... | 277'867 |
| 181050 | Idem de id..... | Marzo 1867..... | 2.197'867 |
| PROVINCIA DE GUADALAJARA. | | | |
| 181051 | Ayuntamiento de Arbancon..... | Diciembre 1867..... | 134'300 |
| 181052 | Idem de Aldeanueva de Guadalupe..... | Abril 1868..... | 213'547 |
| 181053 | Idem de Cades..... | Diciembre 1866..... | 466'068 |
| 181054 | Idem de Carrascosa de Henares..... | Junio 1867..... | 18'657 |
| 181055 | Idem de Cuevas Labradas..... | Idem 1869..... | 28'028 |
| 181056 | Idem de id..... | Junio 1870..... | 208'046 |
| 181057 | Idem de Galve..... | Idem 1869..... | 306'410 |
| 181058 | Idem de id..... | Octubre id..... | 638'330 |
| 181059 | Comunidad de Galve y su tierra..... | Junio id..... | 497'775 |
| 181060 | Idem de id..... | Enero 1870..... | 311'860 |
| 181061 | Ayuntamiento de Heras..... | Setiembre 1868..... | 86'520 |
| 181062 | Idem de Hombrados..... | Mayo 1867..... | 41'434 |
| 181063 | Idem de Fontanar..... | Julio 1868..... | 924'486 |
| 181064 | Idem de id..... | Junio 1869..... | 172'294 |
| 181065 | Idem de id..... | Idem 1870..... | 174'160 |
| 181066 | Idem de Mesones..... | Febrero 1866..... | 18'300 |
| 181067 | Idem de id..... | Idem 1867..... | 130'408 |
| 181068 | Idem de id..... | Noviembre id..... | 430'408 |
| 181069 | Idem de id..... | Julio 1868..... | 44'726 |
| 181070 | Idem de id..... | Marzo 1869..... | 389'720 |
| 181071 | Idem de id..... | Diciembre id..... | 309'240 |
| 181072 | Idem de Montaron..... | Enero 1870..... | 48'400 |
| 181073 | Idem de Montanon..... | Febrero id..... | 4'840 |
| 181074 | Idem de id..... | Noviembre 1867..... | 15'494 |
| 181075 | Idem de id..... | Marzo 1869..... | 23'240 |
| 181076 | Idem de Navalpotro..... | Abril 1870..... | 332'800 |
| 181077 | Idem de Paredes..... | Enero 1868..... | 163'200 |
| 181078 | Idem de id..... | Abril 1869..... | 1.110'400 |
| 181079 | Idem de id..... | Marzo 1870..... | 865'600 |
| 181080 | Idem de Puebla de Beñena..... | Noviembre 1867..... | 38'520 |
| 181081 | Idem de id..... | Febrero 1868..... | 34'667 |
| 181082 | Idem de id..... | Marzo 1869..... | 60'480 |
| 181083 | Idem de id..... | Abril id..... | 304'800 |
| 181084 | Idem de id..... | Enero 1870..... | 60'480 |
| 181085 | Idem de id..... | Febrero id..... | 232'800 |
| 181086 | Idem de id..... | Marzo id..... | 52 |
| 181087 | Idem de Sayaton..... | Mayo id..... | 412 |
| 181088 | Idem de Trillo..... | Enero 1868..... | 7'947 |
| 181089 | Idem de id..... | Febrero id..... | 29'334 |
| 181090 | Idem de id..... | Abril 1869..... | 1.231'920 |
| 181091 | Idem de id..... | Marzo 1870..... | 55'920 |
| 181092 | Idem de id..... | Junio id..... | 336 |
| 181093 | Idem de Valdeancheta..... | Enero 1868..... | 74 |
| 181094 | Idem de id..... | Junio id..... | 363'441 |
| 181095 | Idem de Valdenuño Fernandez..... | Julio 1866..... | 5'084 |
| 181096 | Idem de id..... | Idem 1867..... | 5'334 |
| 181097 | Idem de id..... | Agosto 1868..... | 5'334 |
| 181098 | Idem de id..... | Setiembre 1869..... | 8 |
| 181099 | Idem de Valderrebollo..... | Marzo 1866..... | 21'996 |
| 181100 | Idem de id..... | Mayo 1867..... | 5'334 |
| 181101 | Idem de id..... | Febrero 1868..... | 5'334 |
| 181102 | Idem de id..... | Abril 1869..... | 8 |
| 181103 | Idem de id..... | Mayo 1870..... | 8 |
| 181104 | Idem de Villaseca de Uceda..... | Abril 1866..... | 87'212 |
| 181105 | Idem de id..... | Mayo 1867..... | 88'713 |
| 181106 | Idem de id..... | Junio 1868..... | 40'073 |
| 181107 | Idem de Umbralejo..... | Febrero 1867..... | 33'600 |
| 181108 | Idem de id..... | Mayo id..... | 51'840 |
| 181109 | Idem de id..... | Diciembre id..... | 33'600 |
| 181110 | Idem de id..... | Febrero 1868..... | 31'840 |
| 181111 | Idem de id..... | Marzo 1869..... | 50'400 |
| 181112 | Idem de id..... | Abril id..... | 77'160 |
| 181113 | Idem de id..... | Enero 1870..... | 50'400 |
| 181114 | Idem de id..... | Marzo id..... | 77'760 |
| 181115 | Idem de Yunta..... | Julio 1869..... | 1.589'900 |
| PROVINCIA DE GUIPÚZCOA. | | | |
| 181116 | Ayuntamiento de Escoriaza..... | Noviembre 1866..... | 40'883 |
| 181117 | Idem de San Sebastian..... | Idem id..... | 266'666 |
| PROVINCIA DE LÉRIDA. | | | |
| 181118 | Ayuntamiento de Grañena de Cervera..... | Mayo 1866..... | 12'481 |
| 181119 | Idem de id..... | Junio id..... | 611'410 |
| 181120 | Idem de id..... | Mayo 1867..... | 12'481 |
| 181121 | Idem de id..... | Junio id..... | 611'410 |
| 181122 | Idem de id..... | Mayo 1868..... | 12'481 |
| 181123 | Idem de id..... | Junio id..... | 611'410 |
| PROVINCIA DE SORIA. | | | |
| 181124 | Ayuntamiento de Castillejo de Robledo..... | Mayo 1870..... | 1.136'400 |
| PROVINCIA DE VALENCIA. | | | |
| 181125 | Ayuntamiento de Alciria..... | Octubre 1866..... | 62'326 |
| 181126 | Idem de id..... | Setiembre 1867..... | 62'326 |
| 181127 | Idem de id..... | Idem 1868..... | 62'326 |
| 181128 | Idem de Algemesi..... | Octubre 1869..... | 442'338 |
| 181129 | Idem de Benifaraig..... | Mayo 1868..... | 31'810 |
| 181130 | Idem de Camporrobles..... | Agosto 1869..... | 30 |
| 181131 | Idem de Casas-bajas..... | Noviembre id..... | 201'600 |
| 181132 | Idem de Fanza..... | Junio id..... | 412 |
| 181133 | Idem de Fortaleña..... | Marzo 1866..... | 55'232 |
| 181134 | Idem de Chirivella..... | Junio 1869..... | 64 |
| 181135 | Idem de Montes..... | Mayo 1870..... | 8'215 |
| 181136 | Idem de Palomar..... | Enero 1867..... | 16 |
| 181137 | Idem de id..... | Noviembre id..... | 68'638 |
| 181138 | Idem de id..... | Diciembre 1869..... | 24 |
| 181139 | Idem de Puebla de Rugat..... | Idem 1867..... | 44'800 |
| 181140 | Idem de id..... | Enero 1868..... | 240'532 |
| 181141 | Idem de id..... | Febrero id..... | 48'532 |
| 181142 | Idem de id..... | Octubre id..... | 20'534 |

| NÚMERO de órden. | CORPORACIONES. | MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones. | IMPORTE en Escs. MUs. |
|------------------|--------------------------------------|--|-----------------------|
| 181143 | Ayuntamiento de Puebla de Rugat..... | Enero 1869..... | 428 |
| 181144 | Idem de id..... | Junio id..... | 72'800 |
| 181145 | Idem de Tuejar..... | Noviembre id..... | 20'800 |
| 181146 | Idem de Vallbona..... | Junio 1868..... | 312'372 |
| 181147 | Idem de Villalonga..... | Julio 1869..... | 18'400 |

Madrid 10 de Octubre de 1878.—El Interventor general, R. Villaverde.

NÚMERO 1.600.

| NÚMERO de órden. | CORPORACIONES. | MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones. | IMPORTE en Ps. Cents. |
|----------------------|--|--|-----------------------|
| PROVINCIA DE BURGOS. | | | |
| 181148 | Ayuntamiento de Ameyugo..... | Abril 1873..... | 1.120 |
| 181149 | Idem de Arcos..... | Enero id..... | 2.036 |
| 181150 | Idem de id..... | Febrero id..... | 375'48 |
| 181151 | Idem de Arauzo de Salce..... | Enero id..... | 188 |
| 181152 | Idem de Barriosuso..... | Setiembre 1870..... | 280'21 |
| 181153 | Idem de Castrillo de la Vega..... | Abril 1871..... | 2.302'45 |
| 181154 | Idem de id..... | Mayo id..... | 2.423'88 |
| 181155 | Idem de Gumiel del Marcado..... | Febrero id..... | 1.400 |
| 181156 | Idem de id..... | Enero 1872..... | 1.400 |
| 181157 | Idem de id..... | Setiembre 1873..... | 100 |
| 181158 | Idem de Guzman..... | Marzo id..... | 1.600 |
| 181159 | Idem de Hontoria del Pinar..... | Idem 1871..... | 1.020 |
| 181160 | Idem de Villamartin de Sotoscueva..... | Octubre 1870..... | 330'40 |
| 181161 | Idem de id..... | Setiembre 1871..... | 330'40 |
| 181162 | Idem de id..... | Idem 1872..... | 330'40 |
| PROVINCIA DE TERUEL. | | | |
| 181163 | Ayuntamiento de Allepuz..... | Enero 1871..... | 434 |
| 181164 | Idem de id..... | Febrero id..... | 4.883'73 |
| 181165 | Idem de id..... | Setiembre id..... | 488 |
| 181166 | Idem de Alloza..... | Idem 1870..... | 3.400 |
| 181167 | Idem de Bronchales..... | Junio 1871..... | 177'50 |
| 181168 | Idem de Calamocha..... | Agosto 1870..... | 232 |
| 181169 | Idem de Camarillas..... | Setiembre id..... | 34'80 |
| 181170 | Idem de Cande..... | Junio 1871..... | 1.140'40 |
| 181171 | Idem de Cobatillas..... | Abril id..... | 319'88 |
| 181172 | Idem de El Villarejo..... | Julio 1870..... | 3.731'77 |
| 181173 | Idem de id..... | Enero 1871..... | 1.994'40 |
| 181174 | Idem de Fuentes-cañentes..... | Julio 1870..... | 53'45 |
| 181175 | Idem de id..... | Agosto id..... | 23'49 |
| 181176 | Idem de Hinojosa..... | Setiembre id..... | 9'23 |
| 181177 | Idem de Galve..... | Octubre id..... | 54'20 |
| 181178 | Idem de id (adicional)..... | Idem id..... | 54'20 |
| 181179 | Idem de Guadalaviar..... | Diciembre id..... | 15'30 |
| 181180 | Idem de Gudar..... | Abril 1871..... | 1.890'21 |
| 181181 | Idem de id..... | Octubre id..... | 51'75 |
| 181182 | Idem de Jarque..... | Febrero id..... | 11'02 |
| 181183 | Idem de Luco de Bordón..... | Diciembre id..... | 40 |
| 181184 | Idem de Mirambel..... | Agosto 1870..... | 1.032'27 |
| 181185 | Idem de id..... | Mayo 1871..... | 18'80 |
| 181186 | Idem de Obon..... | Noviembre 1870..... | 240 |
| 181187 | Idem de Odon..... | Junio 1871..... | 34'38 |
| 181188 | Idem de Panerudo..... | Mayo id..... | 6'80 |
| 181189 | Idem de id..... | Junio id..... | 60'06 |
| 181190 | Idem de Royuela..... | Julio 1870..... | 847'54 |
| 181191 | Idem de id..... | Marzo 1871..... | 67'15 |
| 181192 | Idem de Santa Cruz de Nogueras..... | Diciembre 1870..... | 13 |
| 181193 | Idem de id..... | Enero 1871..... | 3.872'70 |
| 181194 | Idem de id..... | Abril id..... | 86 |
| 181195 | Idem de id (adicional)..... | Idem id..... | 211'80 |
| 181196 | Idem de San Martin del Rio..... | Setiembre 1870..... | 217'67 |
| 181197 | Idem de id..... | Noviembre id..... | 119 |
| 181198 | Idem de Segura..... | Diciembre id..... | 6.115'12 |
| 181199 | Idem de id..... | Abril 1871..... | 808'81 |
| 181200 | Idem de Torriente..... | Julio 1870..... | 6.507'05 |
| 181201 | Idem de id..... | Diciembre id..... | 165'96 |
| 181202 | Idem de Torre del Compte..... | Junio 1871..... | 62'80 |
| 181203 | Idem de Tronchon..... | Abril id..... | 138'40 |
| 181204 | Idem de Valdelinares..... | Febrero id..... | 342'1 |

| NÚMERO de orden. | CORPORACIONES. | MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones. | IMPORTE en Ps. Cents. |
|------------------|---|--|-----------------------|
| 481228 | Ayunt.º de Jambrinas. | Idem 1876..... | 410'67 |
| 481229 | Idem de Losacio..... | Agosto id..... | 352 |
| 481230 | Idem de Monumenta..... | Octubre id..... | 28 80 |
| 481231 | Idem de Moraleja del Vino..... | Julio id..... | 10'94 |
| 481232 | Idem de Morales de Toro..... | Diciembre id.... | 402'24 |
| 481233 | Idem de Muga de Alba. | Setiembre id.... | 40 |
| 481234 | Idem de Navianos de Valverde..... | Febrero 1877.... | 1.423'80 |
| 481235 | Idem de id..... | Marzo id..... | 1.531'52 |
| 481236 | Idem de Otero de Rodas..... | Julio 1876..... | 69'30 |
| 481237 | Idem de id..... | Marzo 1877..... | 144 |
| 481238 | Idem de Poleas de Abajo..... | Octubre 1875... | 540'48 |
| 481239 | Idem de id..... | Setiembre 1876.. | 616'48 |
| 481240 | Idem de id..... | Octubre id..... | 413'28 |
| 481241 | Idem de Peque..... | Febrero 1877.... | 42 |
| 481242 | Idem de Piedrahita de Castro..... | Octubre 1876.... | 180 |
| 481243 | Idem de Quintanilla de Urz..... | Noviembre id.... | 80 |
| 481244 | Idem de Quiruelas de Vidriales..... | Diciembre id.... | 80 |
| 481245 | Idem de Santa Coloma de las Carabias..... | Julio id..... | 1.184 |
| 481246 | Idem de Santa Cristina. | Agosto id..... | 4.818'08 |
| 481247 | Idem de Santa Maria de Tera..... | Setiembre id.... | 200 |
| 481248 | Idem de San Miguel del Valle..... | Febrero 1878.... | 460 |
| 481249 | Idem de Sanzolez..... | Agosto 1876.... | 27'39 |
| 481250 | Idem de Tardemazar.. | Idem id..... | 274'60 |
| 481251 | Idem de id..... | Octubre id..... | 401'60 |
| 481252 | Idem de id..... | Febrero 1877.... | 470 |
| 481253 | Idem de Toro..... | Octubre 1876.... | 524'20 |
| 481254 | Idem de Valdeperdices. | Junio id..... | 22 |
| 481255 | Idem de Videmala..... | Enero 1877..... | 34'36 |
| 481256 | Idem de Villabrazaro.. | Noviembre 1876.. | 1.208'24 |
| 481257 | Idem de Villalazan... | Agosto id..... | 80 |
| 481258 | Idem de Villalampo.. | Noviembre id.... | 248 |
| 481259 | Idem de Villalube.... | Julio id..... | 402 |
| 481260 | Idem de Villanueva de los Corchos..... | Diciembre id.... | 8'40 |
| 481261 | Idem de Villar de Fallaves..... | Octubre id..... | 32 |
| 481262 | Idem de Villarin de Campos..... | Abril id..... | 161'04 |

Madrid 12 de Octubre de 1878.—El Interventor general, R. Villaverde.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Universidades.—Circular.

Admitida la matrícula de ampliación de Derecho civil con la de Derecho mercantil y penal en algunas Universidades, contraviniendo á lo dispuesto sobre el particular, era indispensable anular la expresada matrícula, ó autorizarla en las demás Escuelas; y S. M., por consideración á la Autoridad académica, se sirvió disponer esto último, segun Real orden de 19 del corriente, comunicada á V. S. por telegrama.

A fin, pues, de que la gracia sea igual para todos, esta Dirección ha acordado decir á V. S. que, aunque las últimas matrículas sean extraordinarias por la época en que se han formalizado, se consideren como ordinarias para todos sus efectos, con excepcion del pago de los derechos, en que no cabe dispensa sin grave trastorno de lo establecido en este punto.

A la vez, y en cumplimiento de dicha Real orden, debo llamar la atencion de V. S. acerca de la necesidad de poner coto á tales concesiones que, en interés de la ciencia, de la disciplina escolar y del aprovechamiento de los alumnos, no pueden tolerarse, y que el Gobierno no ha de consentir en manera alguna.

No se comprende que hayan podido ofrecerse dudas acerca de la matrícula de que ahora se trata. La asignatura de ampliación del Derecho civil y Códigos españoles, como la designa la ley, ó de ampliación de Derecho civil penal español, como para mayor claridad dice la Real orden de 25 de Setiembre de 1875, supone necesariamente el estudio previo del derecho civil y del mercantil y penal. Aunque no se hubiese expresado con tal claridad, comprenderá V. S. en su buen juicio que una Corporacion tan competente como el Consejo de Instrucción pública, al fijar los estudios, no podía dejar una asignatura, y de leccion alterna, como la Práctica forense, para un sólo año. En este mismo sentido se hace la distribución de asignaturas en grupos en las cédulas de inscripcion, sin que la palabra *puede* exprese otra cosa sino que el alumno está facultado para matricularse en ménos asignaturas de las comprendidas en cada grupo, no para alterar el orden de prelación en que deben estudiarse. Por tanto, en lo sucesivo cuidará V. S. de que por ningún concepto se admita á la matrícula de ampliación del Derecho civil y Códigos españoles á los aspirantes que no hubieren probado el Derecho civil, el mercantil y penal.

Madrid 30 de Octubre de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.—Sr. Rector de la Universidad de...

Secretaría general de la Universidad Central.

Conforme á lo dispuesto en los decretos de 4 de Junio y 27 de Octubre de 1875, los que aspiran á sufrir examen como alumnos de enseñanza privada en los grupos de asignaturas correspondientes á las Facultades de Derecho (Sección del civil y canónico y administrativo), Medicina, Farmacia, Filosofía y Letras y Ciencias, presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, del 1.º al 15 del próximo mes de Noviembre, instancia acompañada de la partida de bautismo y certificación que acredite ser Bachiller, á tenor de lo preceptuado en los citados decretos.

Lo que se anuncia en la GACETA DE MADRID para conocimiento del público y de los interesados.

Madrid 29 de Octubre de 1878.—El Secretario general, José de Isasa.

Conforme á lo dispuesto en los decretos de 4 de Junio y 27 de Octubre de 1875, los que aspiren á sufrir examen como alumnos de enseñanza privada para el título profesional de Cirujanos dentistas presentarán sus solicitudes en la Secretaría general del 1.º al 15 del próximo mes de Noviembre.

Lo que se anuncia en la GACETA DE MADRID para conocimiento del público y de los interesados.

Madrid 30 de Octubre de 1878.—El Secretario general, José de Isasa.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de la Coruña.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas con fecha 16 del actual, este Gobierno de provincia ha señalado el día 22 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el año económico de 1878 á 79 para las carreteras de Golada á Betanzos, Santiago á Camariñas, Coruña á Finisterre y Angeles á Noya, conforme á la nota que á continuación se expresa.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en mi despacho; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, á los cuales se acompañará la cédula de vecindad, arreglándose al modelo que se inserta á continuación.

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en las subastas será la de 1 por 100 de sus respectivos presupuestos.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en papel del Estado, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, en la Caja de Depósitos de esta capital; debiendo acompañar á cada pliego carta de pago que acredite haber cumplido este requisito; advirtiéndose que para cada trozo se celebrará una subasta.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo ménos de 50 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 pesetas.

Los derechos de insercion de los anuncios en los periódicos oficiales serán de cuenta del rematante.

Coruña 25 de Octubre de 1878.—El Gobernador, A. de Candalija.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el año económico de 1878 á 79 para la carretera de.... á...., se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para la referida carretera, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la cantidad en pesetas, escrita en letra, comprometiéndose á la ejecucion de las obras, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; siendo desechada toda propuesta que no esté arreglada al modelo.)

(Fecha y firma.)

CONSERVACION.

Carretera de Golada á Betanzos.—Trozo único.—Desde el límite de la provincia de Pontevedra á Betanzos.—Presupuesto de acopios: 5.974'86 pesetas.

Idem de Santiago á Camariñas.—Trozo único.—Desde Santiago á Angeles.—Presupuesto de acopios: 5.917'99 pesetas.

Idem de Coruña á Finisterre.—Trozo único.—Desde Coruña á Carballo.—Presupuesto de acopios: 13.596 pesetas.

Idem de Angeles á Noya.—Trozo único.—Desde Trencó á Noya.—Presupuesto de acopios: 3.340'37 pesetas.

Gobierno de la provincia de Pontevedra.

Sección de Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Reales órdenes de 10 del actual, este Gobierno ha señalado el día 22 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación en el año económico de 1878 á 79 de los trozos y carreteras que con el importe del presupuesto de cada uno se expresan en la nota inserta á continuación.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente el modelo que sigue, á los cuales se acompañará la cédula personal.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

La cantidad que ha de consignarse previamente en la subasta de la Caja de Depósitos como garantía para tomar parte en la subasta será la de 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiera la proposicion.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañar á cada pliego el documento que lo acredite.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo ménos en 50 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 pesetas.

Pontevedra 22 de Octubre de 1878.—El Gobernador, Victor Novoa Limeses.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Pontevedra con fecha 22 de Octubre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación del trozo.... de la carretera

de...., comprendida entre.... y...., se comprometo á tomar á su cargo los acopios presupuestados para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra clara que no ofrezca duda, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Carretera de primer orden de Barbantiño á Pontevedra.—Trozo primero.—Comprendido entre el límite de la provincia de Orense y Sacos.—Presupuesto de contrata: 15.796 pesetas 51 céntimos.

Idem id.—Trozo segundo.—Comprendido entre Sacos y Pontevedra.—Presupuesto de contrata: 10.436 pesetas 78 céntimos.

Idem de segundo orden de Orense á Santiago.—Trozo primero.—Comprendido entre el Arroyo Ameal y la Borralla.—Presupuesto de contrata: 11.216 pesetas 82 céntimos.

Idem id.—Trozo segundo.—Comprendido entre la Borralla y el Puente Ulla.—Presupuesto de contrata: 12.397 pesetas 89 céntimos.

Idem id. de la Coruña á Pontevedra.—Trozo primero.—Comprendido entre el límite de la provincia de la Coruña y el kilómetro 99 inclusive.—Presupuesto de contrata: 19.196 pesetas 78 céntimos.

Idem id.—Trozo segundo.—Comprendido entre el kilómetro 100 inclusive y Pontevedra.—Presupuesto de contrata: 6.007 pesetas 48 céntimos.

Idem de tercer orden de Pontevedra á Camposancos.—Trozo primero.—Comprendido entre los kilómetros 6.º y 34.º ambos inclusive.—Presupuesto de contrata: 22.344 pesetas 39 céntimos.

Idem id.—Trozo segundo.—Comprendido entre los kilómetros 35.º y 35.º ambos inclusive.—Presupuesto de contrata: 15.490 pesetas 61 céntimos.

Idem id.—Trozo tercero.—Comprendido entre los kilómetros 79.º y 88.º ambos inclusive.—Presupuesto de contrata: 10.113 pesetas 91 céntimos.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 29 de Octubre.

Núm. 669 Anselmo García.—Barcelona.

670 Andrés Sanchez.—Alicante.

671 Julian Lopez.—Pamplona.

672 Juan Bautista Pastor.—Cartaya.

673 Joaquin Valcárcel.—Zamora.

674 Maria Jaldon.—San Lucas G.

675 Manuel Leon.—Vallecas.

Madrid 30 de Octubre de 1878.—El Administrador, Martin Botella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Los Sres. Lacour y Lesage, habitantes en la calle de Preciados, núm. 7, tienda de máquinas de coser, han regalado una, sistema Wilson, que ha obtenido el primer premio en la Exposicion de París, con destino al Asilo de Mendicidad de San Bernardino, y el Sr. D. Enrique Junca ha hecho el donativo de 400 pesetas para atenciones del instrumental de la música del referido Asilo.

De orden del Excmo. Sr. Alcalde se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 30 de Octubre de 1878.—El Secretario, José Dicenta.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Linares.

D. Manuel Molina y Molina, Juez municipal, interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llamo y emplaza á Alfonso Morales Rentero, natural y vecino de esta ciudad, soltero, labrador, de 45 años, y María Fernandez Herreras, natural de Huelva, vecina de esta, viuda, de 30 años, para que en el término de 30 dias se presenten en este Juzgado para notificarles la sentencia recaída en el mismo en causa que se les sigue sobre hurto de minerales; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Linares á 15 de Octubre de 1878.—Manuel Molina.—Por mandado de S. S., Manuel Arantave.

Madrid.—Buenavista.

D. Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo per una sola vez y término de 15 dias á Enrique Bravo Iglesias, ó sea Iglesias Ortiz, natural de esta Corte, hijo de Genaro y Gabriela, soltero, de 18 años de edad; y cuyo sujeto, que ha habitado en la Era del Mico, núm. 4, es de estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, color moreno bastante oscuro, sin nada de barba, y viste pantalon y blusa de tela azul, para que dentro de dicho término se presente en el citado Juzgado y Escribanía del que refrenda con el fin de notificarle un auto dictado en causa criminal que contra él se instruye por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades civiles y militares que la presenté vieren para que tan luego como tengan conocimiento del paradero de dicho sujeto le hagan comparecer en el repetido Juzgado á los fines anteriormente dichos.

Dada en Madrid á 12 de Setiembre de 1878.—V. B.—El Juez, Francisco Rondan.—El Escribano actuario, Bonifacio Guillen.

Madrid.—Centro.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita, llama y emplaza á D. Francisco Calatrava y Ogayar, Abogado, Juez cesante, empleado que ha sido en Ultramar, y que en el mes de Junio del año anterior habitaba en la Corredera Baja de San Pablo, núm. 3, cuarto segundo, para que en el término de 40 días, contados desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda á la práctica de una diligencia judicial; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Octubre de 1878.—Aniceto de la Roca.

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se venden en pública subasta el día 30 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, varias fincas rústicas situadas en el término de Sacedon por la cantidad de 2.430 pesetas 22 céntimos; cuya subasta se celebrará en este Juzgado y en el de primera instancia de dicho Sacedon.

Lo que se hace saber al público para los efectos que haya lugar.

Madrid 30 de Octubre de 1878.—V. B.—Nemesio Longué.—El actuario, Marrodan. X—573

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, se cita, llama y emplaza por medio del presente y término de seis días al padre de Felipe Pelaez y á Pablo Dominguez, que han habitado en el parador de Santa Casilda, cuyo actual paradero se ignora, y que el 22 de Setiembre último estuvieron en dicho parador hablando con Vicente Torralba y Felipe Pelaez, para que comparezcan en este Juzgado á evacuar las citas que les resultan en la causa que por lesiones me hallo instruyendo contra este; apercibiéndolos que de no verificarlo dentro del expresado término les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Madrid á 14 de Octubre de 1878.—V. B.—Enrique Iñiguez.—El actuario, Pedro Sainz de Aja.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se cita y llama á Josefa Martinez y Moreno, soltera, de 30 años de edad, que ha vivido en la carretera de Toledo, casa sin número, y cuyo domicilio actual se ignora, para que en término de tres días comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á ampliar la declaracion que tiene prestada en la causa que se sigue por homicidio en la persona de Antonio Jimenez Pedrosa.

Madrid 16 de Octubre de 1878.—V. B.—Enrique Iñiguez.—El Escribano, Severiano de Diego.

Madrid.—Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente edicto, y en virtud de expediente de necesidad y utilidad, se vende en pública subasta la casa sita en esta capital y su calle de la Madera Alta, núm. 64, con vuelta á la del Espíritu Santo, núm. 9, ámbos modernos, manzana 463, retasada en 50.000 pesetas á rebajar cargas.

Para su remate, en el que no se admitirán posturas menores á la retasa, se ha señalado el miércoles 20 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, en el local de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia; debiendo, para tomar parte en la subasta, consignar en Escribanía la suma de 1.000 pesetas, quedando la del mejor postor retenida en garantía del remate.

Dado en Madrid á 24 de Octubre de 1878.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Juan Vivó. X—574

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascripto Escribano, se pone á la venta en pública y voluntaria subasta por término de 30 días una casa con un terreno cercado, sita en esta Corte, afueras del portillo de Gil y Mon, ronda de Segovia, núm. 7, cuya finca comprende una superficie de 51.368 pies, equivalentes á 3.988 metros un decímetro cuadrados, tasada en la cantidad de 78.650 pesetas.

Para su remate se ha señalado el día 4 de Diciembre del corriente año, á la una de la tarde, en la sala de audiencia de dicho Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra la tasacion.

Madrid 28 de Octubre de 1878.—El actuario, Eusebio Cereceda. X—574

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascripto Escribano, se hace saber que D. Francisco Rucas y Millan, hijo legítimo de D. Matías y Doña Catalina, natural y vecino que fué de esta Corte, viudo en primeras nupcias de Doña Catalina Jorge, y casado en segundas con Doña

Manuela Alvarez, falleció en esta villa el día 23 de Mayo del corriente año á la edad de 75 años; y en su virtud se cita y llama por segunda vez á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan á deducirlo en dicho Juzgado y Escribanía dentro del término de 20 días; bajo apercibimiento de que trascurrido sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndose que hasta hoy sólo se ha presentado pidiendo la declaracion de heredera abintestato su viuda Doña Manuela Alvarez.

Madrid 29 de Octubre de 1878.—Donato Toledo. X—576

Málaga.—Alameda.

Yo el infrascripto Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Doy fé que en el referido Juzgado y por mi Escribanía se siguen diligencias para el cumplimiento de la sentencia ejecutoria recaída en causa seguida contra José Galacho Lopez sobre lesiones, en las cuales se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por virtud de la presente llamo y busco á José Galacho Lopez, natural del Palo, vecino de Benagalbon, casado, jornalero y de 32 años, para que en el término de 15 días se presente en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Excm. Audiencia de este territorio en causa que se le ha seguido sobre disparo de armas de fuego y lesiones á José Rodriguez Campoy; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de policia judicial que tengan noticia del paradero del referido lo constituyan en la cárcel pública á disposicion de este Juzgado, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 31 de Agosto de 1878.—Ildefonso M. Romero.—Teodoro Diaz de Quintana.

Lo inserto está conforme con su original en dicha ejecutoria, á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, extiendo el presente que firmo en Málaga á 31 de Setiembre de 1878.—Teodoro Diaz de Quintana.

Málaga.—Merced.

D. Francisco Pinós y Quintana, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la actuacion del que refrenda pende expediente para el cumplimiento de la sentencia dictada en causa contra Trinidad Heredia Amaya, sobre lesiones, soltera, buñolera, de 49 años, que ha habitado en el barrio alto de la ciudad de Almería, en la carretera de Murcia; en el cual, en virtud de no haber sido hallada en su domicilio, ignorándose cuál sea en la actualidad, se ha mandado expedir la presente requisitoria para que dentro del término de 20 días, á contar desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, en el de la de Almería y en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado ó su cárcel pública con objeto de cumplir la condena que le ha sido impuesta en dicha causa; apercibida que de no hacerlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y á la vez encargo á todas las Autoridades de la Nacion y dependientes de la policia judicial procedan á su busca y captura, remitiéndola, caso de ser habida, á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dada en Málaga á 14 de Octubre de 1878.—Francisco Pinós y Quintana.—Por mandado de S. S., Manuel Arenas García.

Orense.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Domingo Salazar, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido.

Hago notorio que en este Juzgado, por la Escribanía del que autoriza, se instruye causa contra Francisco y Aniceto Perez, hijos de Luis, alias Cuco, y de Manuela Fernandez, naturales y vecinos de la parroquia de San Miguel del Campo, Alcaidia de Nogueira de Ramis, en este partido, y otros más, sobre lesion inferida con una puñalada á Cayetano Novoa, de la feligresía de Sabadelle, en el distrito del Pereiro de Aguiar, en la cual por auto de 27 de Agosto declaré procesados á varios sujetos, y entre ellos á los dos sobredichos, mandando se les recibiesen sus indagatorias y practicasen las demás diligencias que la ley prescribe, expidiéndose para la comparencia las convenientes órdenes; y como sin embargo de las diligencias practicadas no se presentasen bajo el supuesto de hallarse ausentes en el inmediato reino de Portugal, con objeto de conseguirla ó la detencion de los repetidos dos sujetos en cualquier sitio donde fueren habidos y su remesa á este Juzgado, se dispuso requisitoriarlos, como se hace, á fin de que dentro del término de 20 días, contados desde la publicacion en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, concurran á declarar en esta audiencia y contestar á los cargos que contra ellos aparecen en la expresada causa; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Exhortando al mismo tiempo, en nombre de S. M. (Q. D. G.), á todas las Autoridades judiciales, gubernativas, individuos de la Guardia civil y demás agentes de policia que en sus respectivos distritos se hagan las convenientes averiguaciones á conseguir el hallazgo y detencion de los repetidos Francisco y Aniceto Perez, y su remesa con el debido seguro á disposicion de este Juzgado; pues en ello se interesa la buena administracion de justicia.

Orense 11 de Octubre de 1878.—Domingo Salazar.—Manuel Casar.

Pamplona.

D. Vicente Rodriguez Junquera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Francisco Ariztegui, vecino que fué del lugar de Oiz de Santisteban, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del plazo de 30 días otorgue por sí ó por medio de apoderado la escritura ante Notario público reconociendo á favor de su convecino D. Jorge Mariñelarena un crédito de 920 pesetas y 92 céntimos por tiempo de tres años y con el interés anual que en el acto se fija, procedente dicha suma de vinos y aguardientes prestados en diferentes épocas, segun así se convino por ámbos interesados en el acto de conciliacion que ámbos celebraron ante el Juez municipal de su pueblo con fecha 23 de Octubre del año último; pues así esta mandado en los autos promovidos por el acreedor Mariñelarena contra el deudor Ariztegui sobre que se lleve á efecto el indicado convenio.

Dado en Pamplona á 19 de Octubre de 1878.—Vicente Rodriguez Junquera.—Por su mandado, Dionisio Iturbide.

X—575

Ronda.

D. Juan Aragonés y Roso, Juez de primera instancia de esta ciudad de Ronda y su partido etc.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Sanchez Calvente, vecino de Parauta, de estatura pequeña y de buenas carnes, moreno, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de la presente, se persone en la audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo contra el mismo por el delito de violacion.

A la vez requiero á todos los Sres. Jueces, Guardia civil y demás dependientes de la policia judicial procedan á la busca y captura del indicado Francisco Sanchez Calvente, y conseguida que sea lo pondrán á mi disposicion.

Dada en la ciudad de Ronda á 10 de Octubre de 1878.—Juan Aragonés.—Manuel Lara.

D. Juan Aragonés y Roso, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza á Francisco Garcia Bueno, hijo de otro y de otra, natural de Sanlúcar de Barrameda, de 27 años, soltero, vendedor ambulante, vecino de la misma ciudad, que sabe leer y escribir; estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, cara y barba redonda y clara respectivamente, color trigueño; viste pantalon, chaleco y chaqueta de tela oscura, botillos negros y sombrero hongo á estilo del país, para que comparezca dentro del término de 40 días en este Juzgado con objeto de recibirle inquisitiva; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en la causa seguida contra el mismo sobre tentativa de hurto de metálico á José Torres Chicon, vecino del Burgo.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial la busca y captura del expresado procesado Garcia Bueno, poniéndole á mi disposicion en esta cabeza de partido.

Dada en Ronda á 12 de Octubre de 1878.—Juan Aragonés.—Por su mandado, Manuel Morales del Valle.

Sanlúcar de Barrameda.

D. Antonio Soriano y Ezquerria, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente cito y emplazo por término de nueve días, que principiarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, á los causa-habientes de D. Antonio Gutierrez, y á los que representen á la Administracion de Patronatos que gestionaba en el año de 1828, para que comparezcan en este Juzgado á contestar la demanda ordinaria que en el mismo les ha promovido el Procurador D. Justo Garcia Maldonado, en nombre de Doña Francisca Gomez y Garcia y demás interesados en la herencia de D. Diego Agustin Gomez, á fin de que cancelen los asientos que existen en el Registro de la propiedad de este partido, procedentes de tres hipotecas que gravan á dos solares, que ántes fueron casas, situados en esta ciudad, calle del Muro; señalados el primero con el núm. 61 antiguo y 14 moderno, y el segundo sin ninguno antiguo y 16 moderno; cuyas hipotecas fueron constituidas, la primera por D. Diego Agustin Gomez en escritura ante el Escribano D. Juan Cadaval, en 24 de Julio de 1773; la segunda por el dicho D. Diego en 26 de Octubre de 1773, ante el Escribano D. Baltasar José Rizo, y la tercera por Don Ramon María Gomez y Riquejo, por sí y á nombre de su padre el D. Diego, en 12 de Noviembre de 1828, ante el Escribano D. José María Collazo; y de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda á 12 de Octubre de 1878.—Antonio Soriano.—Por mandado de S. S., Federico Marquez Alonso. —P

San Sebastián.

D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Mr. Condese, cochero que ha sido en esta ciudad durante el verano último, y que es súbdito francés, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de nueve días, contados desde el en que aparezca la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado; apercibido de que si no lo hiciere le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y mi-

litares dispongan su captura, y habido que sea lo pongan á disposicion de este Juzgado.

Dada en San Sebastian á 12 de Octubre de 1878.—Tomás Maroto Salado.—Por su mandado, Manuel Arizmendi.

San Vicente de la Barquera.

Licenciado D. José Torres y Torres, Juez de primera instancia de esta villa de San Vicente de la Barquera y su partido etc.

Por el presente segundo y último edicto cito, llamo y emplazo á los parientes de D. Alonso Sanchez Bustamante que se consideren con derecho á conmutar los bienes que constituyen la dotacion de la capellanía fundada en esta villa por el mismo D. Alonso, para que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador á deducir su derecho; apercibidos de que pasado dicho plazo sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiendo que durante los primeros edictos se mostraron parte en este expediente D. Guillermo y Doña Josefa Gutierrez y Hoyos, D. Juan Velarde Rey y Doña Vicenta Gonzalez de Ruiseñada.

Dado en esta expresada villa á 21 de Octubre de 1878.—José Torres y Torres.—Por mandado de S. S., Juan Angel del Corro. X—377

Sevilla.—Magdalena.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad en causa por lesiones á Fernando Coria Palomares, se manda citar á este para que dentro del término de 15 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de su Juzgado, calle Teodosio, núm. 14, con objeto de que preste declaracion; cuya citacion se le hace en esta forma por ignorarse su paradero.

Sevilla 10 de Octubre de 1878.—El actuario, Idefonso Valdivia. X—377

Sevilla.—San Roman.

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad en los autos de concurso necesario en que ha sido declarado D. Francisco Castain y Noval, vecino y del comercio de esta ciudad, se cita á los acreedores del mismo para que en el término de 20 dias, contados desde el siguiente á la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en dicho Juzgado por la Eseribania del actuario que suscribe con los títulos justificativos de sus créditos.

Sevilla 23 de Octubre de 1878.—Juan Bautista del Pino. X—372

Sevilla.—San Vicente.

D. Manuel Fernandez Maldonado, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad y su partido.

Por la presente se requiere á Doña Antonia Sanchez y Aguilar para que en el término de 15 dias, á contar desde que la presente aparezca inserta en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado por la Eseribania del que refrenda, calle Colon, núm. 36, con objeto de notificarle la sentencia que le ha sido impuesta en causa que contra aquella se siguió por injurias é insultos á Juan José Barrera y Gonzalez, la que ha sido ejecutoriada por la Sala de lo criminal de esta Audiencia en 13 de Agosto de este año.

Y encargo y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como ordinarias, procedan á la busca de aquella, que últimamente habitó en el muro de la Resolana, núm. 32, para que tenga lugar la comparecencia referida.

Dada en Sevilla á 5 de Octubre de 1878.—Manuel Fernandez Maldonado.—El actuario, Manuel Aguilar.

D. Manuel Fernandez Maldonado, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de San Vicente.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Felipe Perez Vargas, de esta vecindad, para que en el término de 10 dias se presente en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial en causa que instruyo por hurto de una berra; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sevilla á 14 de Octubre de 1878.—Manuel Fernandez Maldonado.—El actuario, José Luis Guerra.

Tuy.

D. Manuel Mella Montenegro, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tuy.

Por el presente cito y emplazo en forma á Hermenegildo y José Conde Gomez, ausentes en ignorado paradero, para que dentro del improrrogable término de 20 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, por la Secretaría del autorizante, á contestar la demanda que el Procurador D. Venancio Lorenzo, en representación de D. Sebastian Fernandez Dominguez, promovió contra los mismos y sus hermanos Ramon, Rosendo, Manuela y Dolores, vecinos de la parroquia de Barrantes, como herederos de D. Manuel Conde, difunto, sobre pago de 3.200 rs. procedentes de préstamo verificado á este por el D. Sebastian Fernandez, segun escrituras públicas de 3 de Febrero y 21 de Julio de 1861, con más los réditos estipulados de 7 por 100.

Dado en Tuy á 23 de Octubre de 1878.—Manuel Mella.—De orden de S. S., José Liniers. X—378

Vigo.

D. Enrique Pita Cobian, Secretario actuario del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Vigo.

Certifico que en el pleito de que se hará mérito, que se sustanció en este Juzgado y por la Secretaría de mi cargo, se dictó la sentencia del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Vigo, á 5 de Octubre, año de 1878, el Sr. D. Luis de Irumbere, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto estos autos juicio ordinario promovidos por D. Juan Lovera y Diaz, actual Registrador de la propiedad de este partido, representado por el Procurador D. Antonio Turco, contra Doña Antonia Bermudez, viuda de Don Manuel Mateo y Guerrero, vecina de esta poblacion, por su interés y por la patria potestad que tiene sobre sus hijos menores Doña Antonia, Doña Eulalia, D. Ignacio, Doña Julia, D. Francisco y Doña Marina, solteros; Doña Victoria, tambien soltera y mayor de edad; Doña Leocadia, casada con D. Juan Marin, ausente en la ciudad de Ferrol, y D. Manuel, tambien mayor de edad, ausente en Ultramar, ignorándose su fijo paradero, sobre pago de 1.000 pesetas é intereses del 8 por 100, hallándose todos los demandados en rebeldía, por ante mí Secretario dijo:

Resultando que D. Manuel Mateo Guerrero, en el día difunto, esposo que fué de la Doña Antonia Bermudez y padre de los demandados que van nombrados, se obligó por escritura de obligacion hipotecaria de 4 de Marzo de 1873 ante el Notario de Redondela D. Manuel Evaristo Rivas, é inscrita en el Registro de la propiedad, á pagar al demandante D. Juan Lovera la cantidad de 1.000 pesetas en el término de un año, á contar desde aquella fecha, con más el interés anual del 8 por 100, pagadero anticipadamente, y cuya suma habia recibido á préstamo del Lovera:

Resultando que fallecido el deudor D. Manuel Mateo Guerrero, y como fuese trascurrido con exceso el plazo marcado y no quedase solvente la deuda, el acreedor entabló contra su viuda é hijos que quedan expresados en 11 de Febrero último la demanda que rige estos autos, estableciendo entre otros, además de los hechos expuestos, los de que el Mateo Guerrero falleciera con mucha posterioridad á la promulgacion de la ley de matrimonio civil, dejando dichos viuda é hijos, y que una y otros habian continuado pagando á imitacion de aquel los intereses adeudando el último año que venia en 4 de Marzo del corriente, y estableciendo como fundamentos de derecho que los hijos con los bienes de sus padres heredaban igualmente las obligaciones por ellos contraidas; que dicha viuda era interesada personalmente por la parte que la correspondia por los bienes adquiridos durante matrimonio, y responsable al pago de los créditos contraídos en el mismo; que ella, una vez su marido habia fallecido con posterioridad á dicha ley, tenia patria potestad sobre sus hijos menores, y por lo tanto la representación de estos en juicio; invocaba la ley del contrato, y concluyó suplicando se condenase á los demandados al pago de las 1.000 pesetas, interés desde 4 de Marzo del año último y costas:

Resultando que emplazados personalmente los demandados mayores de edad y la Doña Antonia Bermudez, por sí y sus hijos menores, y el D. Juan Marin como marido de Doña Leocadia y el ausente D. Manuel Mateo y Bermudez por edictos que se fijaron en los sitios públicos é insertaron en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, ninguno de ellos compareció á contestar la demanda; y como á pesar de haberse hecho al propio D. Manuel un segundo llamamiento por edictos en la misma forma, señalándole la mitad del tiempo fijado en la primera vez, sin que tampoco hubiese comparecido, se acusó á todos ellos la rebeldía; que se les hubo por acusada, y declaró en tal concepto al D. Manuel; habiéndose hecho saber á los otros en la propia forma que los emplazamientos, y mandó se entendiesen con los estrados del Juzgado las diligencias sucesivas por la rebeldía en que se hallaban:

Resultando que continuados en tal concepto los autos y producido escrito de réplica por el actor, limitándose á fijar definitivamente los hechos y fundamentos de derecho consignados en la demanda; y despues de haberse evacuado el traslado concedido para dúplica á dichos estrados, se constituyó el asunto en prueba á instancia del demandante, quien suministró la que tuvo por conveniente; y concluido el término y unidas las practicadas á los autos, alegó de bien probado; y despues de haberse por evacuado el traslado conferido por los mismos demandados á los referidos estrados, se mandaron traer aquellos á la vista con citacion para dictar sentencia:

Considerando que está justificada plenamente la deuda de las 1.000 pesetas y sus intereses, de que es acreedor el demandante:

Considerando que este tenía un derecho incontestable á exigir del deudor D. Manuel Mateo Guerrero, si existiera, la cantidad principal é intereses, así como lo tiene en la actualidad por su fallecimiento á reclamar una y otros contra su viuda y herederos por la parte de bienes gananciales y demás capitales propios del mismo que hubiese dejado á su óbito, pues que consta que cuando contrajo dicho crédito fué durante la indicada sociedad conyugal:

Considerando que la mesocridad de los demandados en el pago del crédito dió margen á que el actor causase gastos para reclamarlo, y de los que aquellos deben ser responsables por cuanto seria innecesario originarlos si hubiesen sido más diligentes en la solvencia;

Falla que debia declarar y declara haber lugar á la demanda referida, interpuesta por D. Juan Lovera y Diaz, y en su consecuencia condena á la Doña Antonia Bermudez á que por sí y sus citados hijos menores que le quedaron de su matrimonio con el D. Manuel Mateo Guerrero, llamados Doña Antonia,

Doña Eulalia, D. Ignacio, Doña Julia, D. Francisco y Doña Marina, y á las Doña Victoria, Doña Leocadia y D. Manuel Mateo y Bermudez, á que por cuenta de los bienes gananciales de la sociedad conyugal de la Doña Antonia Bermudez, con su hoy finado consorte en primer lugar, y en segundo por cuenta de los demás bienes que perteneciesen al D. Manuel Mateo Guerrero y que este hubiese dejado á su óbito, satisfagan al demandante D. Juan Lovera y Diaz las 1.000 pesetas del crédito principal, intereses á razon del 8 por 100 desde 4 de Marzo de 1877 hasta el completo pago de todas las costas de este juicio, y demás que se motiven hasta la total solvencia.

Así por esta su sentencia definitivamente juzgando, la que además de notificarse en los estrados del Juzgado de la manera prevenida en los artículos 1.182 y 1.183 de la ley de Enjuiciamiento civil, se hará notorio por medio de edictos que se insertarán en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, segun lo dispuesto en el 1.190, por la rebeldía en que se hallan los demandados, lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.—Luis de Irumbere.—Enrique Pita Cobian.»

Lo inserto con acuerdo literalmente, y lo relacionado más extensamente resulta de dichos autos, á que me remito.

Y para que conste é insertar dicha sentencia en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID á fin de hacerla pública segun lo dispuesto en el art. 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil, segun está mandado, y notificarla por el mismo medio á los demandados que se hallan en rebeldía Doña Antonia Bermudez, viuda de D. Manuel Mateo y Guerrero, vecina de esta poblacion, por su interés y por la patria potestad que tiene sobre sus hijos menores Doña Antonia, Doña Eulalia, D. Ignacio, Doña Julia, D. Francisco y Doña Marina, solteros; Doña Victoria, tambien soltera y mayor de edad; D. Juan Marin, como marido de Doña Leocadia, ausente en la ciudad de Ferrol, y D. Manuel Mateo y Bermudez, tambien mayor de edad, ausente en Ultramar, ignorándose su fijo paradero, expido el presente testimonio, que firmo en Vigo y en estos dos pliegos de papel del sello 10.º, á 23 de Octubre de 1878.—Enrique Pita Cobian. X—370

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Octubre de 1878.

| HORAS. | ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros. | TEMPERATURA y humedad del aire. | | DIRECCION y clase del viento. | ESTADO del cielo |
|---|---|---------------------------------|-------------|-------------------------------|------------------|
| | | seco. | humedecido. | | |
| 6 de la m. | 709'83 | 2'9 | 2'4 | N. E. . . . | Calma |
| 9 de la m. | 710'87 | 5'4 | 4'8 | E. | Idem |
| 12 del día. | 709'73 | 13'2 | 10'2 | S. | Idem |
| 3 de la t. | 708'91 | 15'9 | 11'8 | S. O. . . . | Idem |
| 6 de la t. | 708'56 | 10'2 | 7'9 | S. | Brisa |
| 9 de la n. | 708'35 | 8'6 | 6'8 | S. | Calma |
| Temperatura máxima del aire á la sombra | | | | | 16'7 |
| Idem mínima de id. | | | | | 4'8 |
| Diferencia | | | | | 14'9 |
| Temperatura máxima al sol, á 1'47 metros de la tierra | | | | | 22'1 |
| Idem id. dentro de una esfera de cristal | | | | | 40'7 |
| Diferencia | | | | | 18'6 |
| Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros | | | | | » |

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 30 de Octubre de 1878.

| LOCALIDADES. | ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros. | TEMPERATURA en grados centesimales. | DIRECCION del viento. | FUERZA del viento. | ESTADO del cielo. | ESTADO de la mar. |
|------------------|---|-------------------------------------|-----------------------|--------------------|-------------------|-------------------|
| S. Sebastian. | 764'4 | 12'4 | S. O. . . | Viento . . | Lluvioso . . | Picada . . |
| Bilbao | 765'2 | 12'7 | N. O. . . | Brisa . . . | Idem | Idem |
| Oviedo | 764'5 | 11'6 | S. O. . . | Idem . . . | Cubierto . . | » |
| Coruña (7 h.) | 766'5 | 11'6 | N. E. . . | Idem . . . | Nublado . . | Agit.ª . . |
| Santiago . . . | 769'4 | 11'4 | N. E. . . | Idem . . . | Nuboso . . . | » |
| Oporto | 767'8 | 13'0 | S. E. . . | Viento . . | Despejado . . | Tranq.ª . . |
| Lisboa | 765'9 | 11'3 | N. E. . . | Idem . . . | Idem | Idem |
| Badajoz | » | 11'4 | N. E. . . | Idem . . . | Idem | » |
| S. Fern. (8 h.) | 763'0 | 13'9 | E. N. E. . | Calma . . | Idem | Tranq.ª . . |
| Sevilla | 764'0 | 15'0 | N. E. . . | Brisa . . . | Idem | » |
| Tarifa | 768'3 | 19'8 | E. | V.º fte. . . | Idem | G.oleaj. . . |
| Granada . . . | 767'4 | 10'2 | N. E. . . | Brisa . . . | Idem | » |
| Cartagena . . . | 763'4 | 15'0 | N. | Calma . . | Idem | Rizada . . |
| Alicante | 766'8 | 16'2 | O. | Brisa . . . | Idem | Tranq.ª . . |
| Murcia | 767'2 | 12'0 | O. S. O. . | Idem . . . | Idem | » |
| Valencia . . . | 765'9 | 14'4 | N. O. . . | Idem . . . | Idem | » |
| Palma | » | » | » | » | » | » |
| Barcelona . . . | 762'3 | 13'0 | O. | Viento . . | Idem | Oleaje . . |
| Teruel | 766'2 | 14'0 | N. O. . . | Calma . . | Idem | » |
| Zaragoza . . . | 764'4 | 10'4 | N. O. . . | Idem . . . | Idem | » |
| Soria | 763'3 | 5'3 | N. O. . . | Brisa . . . | Nuboso . . . | » |
| Burgos | 767'1 | 8'5 | N. | Calma . . | Celajes . . . | » |
| Valladolid . . | » | » | » | » | » | » |
| Salamanca . . | 766'4 | 6'4 | E. S. E. . | Brisa . . . | Despejado . . | » |
| Madrid | 769'3 | 5'4 | E. | Calma . . | Idem | » |
| Escorial | 769'8 | 8'5 | N. N. O. . | Idem . . . | Celajes . . . | » |
| Ciudad-Real . | 769'1 | 6'4 | E. | Brisa . . . | Despejado . . | » |
| Albacete . . . | 767'8 | 7'0 | N. O. . . | Idem . . . | Idem | » |

Comunicacion general de Correos y Telégrafos.

Segun las partes recibidas, ayer llovió en Pamplona y Vitoria.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 30 de Octubre de 1878, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 29, Día 30. Lists various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: BAÑO, SENSIFICIO, BAÑO, SENSIFICIO. Lists exchange rates for various provinces.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 29 DE OCTUBRE.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists foreign exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins. 47'95. París, á 3 días vista, franco. 4'97 1/2.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba, y á 1'35 el kilogramo.

Aceite, de 17 á 18'50 pesetas la arroba; de 0'60 á 0'66 la libra, y de 43'50 á 44'70 el decalitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decalitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 180.—Carneros, 363.—Terneras, 93.—Total, 1.436.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént. Lists tax collection points and amounts.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 30 de Octubre de 1878.—P. A. d. l. Alcalde, el primer Teniente, José Teresa García.

ÍNDICE

DE LEYES, PROYECTOS DE LEY, REALES DECRETOS, REALES ORDENES, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DECRETOS-SENTENCIAS DEL CONSEJO DE ESTADO QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES.

En 1.º—Real orden disponiendo que los funcionarios públicos comprendidos en la edad de 18 á 35 años, exhiban á sus respectivos Jefes los certificados de quintas.—Núm. 274. Real decreto admitiendo la renuncia presentada por Don Florencio Rodríguez Vaamonde de los cargos de individuo de la Comision general de Codificacion y Presidente de su Seccion 1.ª.—Idem. Otro nombrando Presidente de la Seccion 1.ª de la Comision general de Codificacion á D. Manuel Alonso Martinez.—Idem. Otro ampliando hasta 50 el número de plazas de que ha de constar el cuerpo de Aspirantes al Ministerio fiscal.—Idem. Otro disponiendo cese en el cargo de Gobernador militar de la provincia de Zamora el Brigadier D. Joaquin Marin Delgado.—Idem. Otro nombrando Gobernador militar de la provincia de Zamora al Brigadier D. Manuel Contreras y Trillo.—Idem. Otro autorizando á D. Donato Gomez Trevijano para que aproveche las aguas del rio Iruega en el movimiento de un molino harinero y de aceites.—Idem. Otro disponiendo se inserte en la GACETA el resumen de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Agosto último en la custodia de los montes públicos.—Idem. Resumen á que se refiere la anterior disposicion.—Idem. En 2.º—Real decreto nombrando Comandante general del Arsenal de la Carraca y segundo Jefe del Departamento de Cádiz al Contralmirante D. Joaquin de Posadillo y Bonelly.—Núm. 275. Otro relevando del cargo de Comandante general del Arsenal de la Carraca y segundo Jefe del Departamento de Cádiz á D. José María de Soroa y San Marty.—Idem. Real decreto-sentencia absolviendo á la Administracion de la demanda presentada por los herederos del Conde Juan Pedro Carcano, vecino que fué de Milan, contra la Real orden que les denegó el reconocimiento y liquidacion de ciertos créditos.—Idem. Otro id. absolviendo á la Administracion de la demanda de D. Estandisao Rolandi contra la Real orden que aprobó el expediente de la mina titulada San Ramon.—Idem. Otro id. resolviendo el pleito seguido por D. Saturnino Villasana y Susaeta, Alcalde mayor de San Juan de los Remedios, de la isla de Cuba, sobre mejora de clasificacion.—Idem. Otro id. declarando que no há lugar al recurso de nulidad interpuesto por D. Tomás Solórzano contra la sentencia dictada por la Comision provincial de Palencia revocando un decreto del Gobernador de aquella provincia, por el cual se concedió al apelante la servidumbre perpétua y forzosa de acueducto sobre terrenos de comun aprovechamiento del Ayuntamiento de Baquerion de Campos.—Idem. En 3.º—Reales decretos nombrando Magistrado de la Audiencia de Oviedo á D. Faustino Arribas y Miguel, y de la de Pamplona á D. Rafael Luis de Fuentes y Gomez.—Número 276. Otro admitiendo la renuncia presentada por D. Pedro Bresca del cargo de individuo de la Comision especial arancelaria.—Idem. Otro autorizando á D. Fernando Duñes y Lopez para construir un canal de riego de fuerza motriz y abastecimiento, derivado de los rios Castril y Guardal, de la fuente de Juan Ruiz y del arroyo Raigadas, en la provincia de Granada.—Idem. Real orden aclaratoria á las dudas que suelen suscitar los Maestros de Escuelas públicas trasladados por los Rectores en virtud de las atribuciones que á su autoridad confiere la Real orden de 21 de Julio de 1864, en cuanto al tiempo que señala la disposicion 3.ª de la de 23 de Abril del mismo año para tomar posesion de la Escuela á que hayan sido destinados.—Idem. Otra disponiendo se encarguen interinamente del despacho ordinario del Ministerio de la Guerra el Subsecretario del mismo, y de la Subsecretaría el Brigadier D. Manuel de Velasco y Brena.—Idem. Real decreto-sentencia confirmando la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso de la Audiencia de la Habana sobre caducidad de cierta concesion para la construccion de un muelle y almacenes en el litoral de Regla.—Idem. Otro id. resolviendo el pleito seguido entre la Administracion general y D. Isidoro Fernandez y Fernandez sobre revocacion de la sentencia dictada por la Comision provincial de Pontevedra, que declaró que aquel interesado no era defraudador de la contribucion de subsidio in-

ustrial, y revocó por consecuencia un acuerdo contrario dictado por la Junta administrativa.—Idem. Otro id. absolviendo á la Administracion general del Estado del recurso interpuesto á nombre de Doña Eugenia Moreno y Astray, huérfana de D. Mariano, Catedrático que fué de Medicina de la Universidad de Santiago, sobre derecho á pension de Monte-pío.—Idem. Otro id. absolviendo á la Administracion general de la demanda interpuesta por el Ayuntamiento de Madrid contra la Real orden que declaró á la corporacion municipal sin derecho para percibir el 4 por 100 en concepto de retribucion por la formacion de matrícula adicional de la contribucion de subsidio industrial y de comercio del año económico de 1874 á 1875.—Idem. Orden de la Direccion general de los Registros resolviendo el recurso gubernativo promovido por D. Alberto Lleó contra el Registrador de la propiedad de Lérida por su negativa á inscribir cierta escritura de cancelacion de hipoteca.—Idem. En 4.º—Real orden declarando reglas para acelerar la recogida de la moneda de cobre y bronce de sistemas anteriores al decretado en 13 de Octubre de 1868 con destino á su refundicion.—Núm. 277. Real decreto-sentencia resolviendo el pleito seguido por D. Estandisao Rolandi, como Gerente de la Sociedad Rolandi é hijo, y otros, contra la Administracion general del Estado sobre revocacion de la Real orden que confirmó un decreto del Gobernador de la provincia de Murcia declarando fenecido el expediente minero Constantia en cuanto se opongá al del esmeral titulado Julio, debiendo expedirse á favor del interesado en este título de propiedad.—Idem. En 5.º—Real decreto disponiendo que se reúnan nuevamente las Cortes el día 30 del presente mes.—Núm. 278. Real orden circular fijando el procedimiento que ha de seguirse en los negocios de que entedian las suprimidas Salas de Guerra y Marina de la Real Audiencia pretorial de la Habana.—Idem. Real orden dando las gracias á D. Eduardo Sarantes por su donativo al Hospital de la Princesa de Madrid.—Idem. Relacion de los honores de Jefe superior y de Administracion civil concedidos por virtud de Reales decretos durante el mes de Setiembre último.—Idem. Relacion de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto al personal de Jueces de primera instancia y Escribanos de actuaciones en las fechas que se expresan.—Idem. En 6.º—Real orden disponiendo que el pueblo de Torreblanca quede unido y agregado en lo sucesivo al Registro de la propiedad de Castellon de la Plana.—Núm. 279. En 8.º—Real decreto nombrando Segundo Cabo de la Capitanía general de Andalucía, Gobernador militar de la provincia de Sevilla, al Mariscal de Campo D. Pablo Baile y Velastegui.—Núm. 281. Otro nombrando Segundo Cabo de la Capitanía general de Extremadura y plaza de Badajoz al Mariscal de Campo D. José Salcedo y Ferrer.—Idem. Otro incluyendo en el plan general de carreteras del Estado entre las de tercer orden de la provincia de Oviedo la de Pola de Laviana á Nava de Bimenes.—Idem. Real orden disponiendo cese en el despacho interino de la Direccion general de Instruccion pública, Agricultura é Industria el de Obras públicas, Comercio y Minas.—Idem. Real decreto-sentencia absolviendo á la Administracion de la demanda promovida en nombre de D. José Fradera y Sanz sobre revocacion de la Real orden que desestimó el recurso intentado por el demandante contra las providencias dictadas por el Gobernador de Salamanca, relativas á la entrega del título de propiedad al dueño de la concesion otorgada Union y posesion de las pertenencias que constituian esta mina.—Idem. En 9.º—Relacion de las condecoraciones concedidas por decretos de 9 de Setiembre último á los individuos que se expresan.—Núm. 282. Real decreto-sentencia resolviendo el pleito en grado de apelacion entre la Administracion general, apelante, y D. Ramon Herrera, contratista de los muelles de la Habana, apelado, sobre subsistencia ó revocacion de la sentencia del Consejo de Administracion de la isla de Cuba, que revocó el decreto del Gobernador superior civil de aquella Antilla, que imponia al contratista la obligacion de pagar un guarda-muelle destinado á la vigilancia de lo por él construido.—Idem. En 10.º—Real decreto trasladando á D. Francisco de Paula Auriolos y Montero, Presidente de Sala de la Audiencia de Oviedo, á igual plaza de la de Albacete.—Núm. 283. Otro nombrando Presidente de Sala de la Audiencia de Oviedo á D. Pedro Rubio de Torres.—Idem. Real orden circular disponiendo que no se suscite competencia á la jurisdiccion militar para conocer de los delitos que corresponden á la misma de resistencia, agresion á la fuerza armada, insulto á centinelas, y por consiguiente á la Guardia civil que lo es permanente.—Idem. Real orden aprobando el expediente promovido por D. Manuel Martorell con el fin de ceder al Ayuntamiento de Barcelona la propiedad de los terrenos viables á que dá frente la casa números 120 y 123 del Paseo de Gracia, juntamente con las obras de urbanizacion ejecutadas en dichos terrenos, á cambio de la condonacion de contribuciones y recargos.—Idem. Real decreto-sentencia resolviendo el pleito entre D. Juan Perez y Perez, la Administracion general y D. Francisco Pelegrin, Gerente de la comision liquidadora de la quiebra de D. Antonio José Romero, sobre revocacion ó subsistencia de la sentencia dictada por la Comision provincial de Murcia que, revocando un decreto del Gobernador de dicha provincia, se declaran subsistentes las concesiones mineras tituladas San Dionisio y Pepita, y fenecido y sin curso el registro-denunciao promovido con el nombre de Espartero.—Idem. En 11.º—Reales órdenes nombrando Registrador de la propiedad de Alcañiz á D. Martin Ordax y Sabau, y de Castro del Rio á D. Victor Fuentes del Rio.—Núm. 284. Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Santos Alvarez contra una providencia del Gobernador de la provincia de Orense, que confirmó un acuerdo del Ayuntamiento del Barco de Valdeorras sobre demolicion de la fachada de una casa del recurrente reedificada sin licencia.—Idem. Relacion de resoluciones dictadas por el Ministerio de Ultramar en el ramo de Gracia y Justicia en el mes de Setiembre último.—Idem. En 12.º—Relacion de las condecoraciones cuya concesion ha sido confirmada por haber satisfecho los interesados los derechos correspondientes.—Núm. 285.

Idem de las condecoraciones cuya concesion ha caducado por no haber satisfecho los interesados los derechos establecidos.—*Idem*.

Real decreto-sentencia absolviendo á la Administracion de la demanda interpuesta por D. L. C. contra la Real orden que destituyó al demandante del cargo de Juez de primera instancia de C. R.—*Idem*.

Otro id. absolviendo á la Administracion de la demanda intentada á nombre de la Compañía *Cuba Submarine Telegraph* contra el Real decreto que fijó las bases para el establecimiento y explotación del cable submarino tendido por dicha Sociedad con objeto de enlazar las ciudades de Santiago de Cuba y la Habana.—*Idem*.

En 13.—Real orden disponiendo que D. Rafael Ferráz vuelva á encargarse de la Subsecretaría del Ministerio de Estado.—Núm. 286.

Otra resolviendo que se restituya al cuerpo de la Guardia civil en el percibo de los premios que la correspondan en las aprehensiones de tabaco que verifiquen y en el arranque de las plantas de este artículo; y que se excite el celo del cuerpo de Orden público y policía judicial para la persecucion del contrabando.—*Idem*.

Otra resolviendo una instancia de D. Manuel Blandin, dueño de varias minas situadas en las vertientes del rio Vidasoa, en la jurisdiccion de las villas de Lesaca y Vera, pidiendo que se le permita conducir libremente á Pasajes, de tránsito por Francia, los minerales de hierro de dichas minas, y que se le devuelvan los derechos consulares y de Aduanas cobrados en Hendaya y en Irún por anteriores expediciones.—*Idem*.

Otra nombrando el Tribunal de oposiciones á las plazas de Maestro Regente y Maestros auxiliares de la Escuela-modelo de párvulos del sistema denominado *Jardines de la Infancia*.—*Idem*.

Orden de la Direccion general de los Registros resolviendo el recurso gubernativo promovido á instancia de D. Juan Santamaría Vazquez contra el Registrador de la propiedad de Cambados por haber suspendido la inscripcion de cierta escritura.—*Idem*.

En 14.—Real decreto disponiendo que el Ministro de la Gobernacion D. Francisco Romero y Robledo se encargue nuevamente del despacho de dicho Ministerio.—Núm. 287.

Otra resolviendo cese en el desempeño del Ministerio de la Gobernacion el Ministro de Fomento D. Francisco de Borja Queipo de Llano, Conde de Torono.—*Idem*.

Real orden resolviendo que no procede admitir la demanda presentada en nombre de D. Rosendo Fábregas contra la orden del Ministerio-Regencia, expedida en 8 de Febrero de 1873, sobre nulidad de venta de solares procedentes de los que ocuparon las derruidas murallas de Barcelona.—*Idem*.

En 15.—Real decreto estableciendo en el Ministerio de Gracia y Justicia un Registro central de procesados y otro de penados.—Núm. 288.

Otra revalidando al Coronel D. Andrés Villalon y Echevarría en el empleo de Brigadier de Ejército.—*Idem*.

Real orden autorizando á la Junta de la Deuda pública para que disponga se segregue y admita desde el día 2 de Noviembre próximo el coupon correspondiente al vencimiento venidero.—*Idem*.

Otra resolviendo que se adopte como trazado definitivo de la calle de Alburquerque, barrio de Chamberí, el de la línea recta que parte de la carretera de Francia y termina en la calle de Garcoiso.—*Idem*.

Estado de los expedientes de indulto resueltos en el tercer trimestre de 1878.—*Idem*.

En 16.—Real orden dictando reglas para la distribucion de las cédulas personales.—Núm. 289.

Otra disponiendo que se adopten las disposiciones necesarias para que las obligaciones del Tesoro sobre renta de Aduanas de la isla de Cuba, que están declaradas como efectos públicos, se reconozcan como tales, y que en su consecuencia sus títulos se admitan á contratación en las Bolsas del Reino.—*Idem*.

En 17.—Real orden disponiendo que se modifique la de 1.º de Diciembre de 1877, sustituyendo á la palabra *vení* la guía que establece el art. 10 de la instruccion de 14 de Abril último para la administracion del impuesto transitorio sobre el azúcar peninsular.—Núm. 290.

Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Presidente de la Sociedad *La Exploradora*, domiciliada en Alicante, contra la orden que obligaba á dicha Sociedad á publicar en la GACETA DE MADRID la escritura social y el acta de su constitucion en el término de 30 dias, bajo la multa de 250 pesetas.—*Idem*.

Otra resolviendo el recurso de alzada interpuesto por Don Isidro Giral y D. Valentin Serra contra el acuerdo del Gobernador de la provincia de Gerona confirmando el del Ayuntamiento de La Bisbal sobre reforma de la alineacion del lado Norte de la plaza de la Constitucion.—*Idem*.

Relacion de las condecoraciones concedidas por decretos de 14 de Setiembre último á los individuos que se expresan.—*Idem*.

En 18.—Real decreto trasladando al Magistrado de la Audiencia de Palma D. Luis Mira y Giner á igual plaza de la de Albacete.—Núm. 291.

Otra trasladando á D. José Sanchiz y Baldó, Magistrado de la Audiencia de Albacete, á igual plaza de la de Palma.—*Idem*.

Real orden dando de baja definitiva en el Ejército al Capitán de infantería D. Antonio Moya y Garrido.—*Idem*.

Real decreto-sentencia resolviendo el recurso interpuesto por la Administracion general del Estado sobre rectificación de un error material padecido en el Real decreto-sentencia de 12 de Julio de 1854, dictado como resolucion final en el pleito promovido por el Duque de Abrantes y de Linares con la Administracion sobre pago de cierta cantidad.—*Idem*.

En 19.—Real orden declarando improcedente el recurso interpuesto por D. Mateo Avila contra un acuerdo de la Comision provincial de Toledo, confirmatorio del tomado por el Ayuntamiento de Ajofrin, que rescindió los contratos hechos con el recurrente y otro para la asistencia médica de los enfermos pobres.—Núm. 292.

Otra desestimando el recurso interpuesto por la mayoría del Ayuntamiento de Santa Marta contra una providencia del Gobernador de la provincia de Badajoz, que aprobó la suspension decretada por el Alcalde de aquella villa de un acuerdo del Ayuntamiento por el cual se declaraba nula la separacion de un guarda rural y el nombramiento del que habia de sustituirle, actos llevados á cabo por el mismo Alcalde.—*Idem*.

Otra declarando nulos los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Milano, provincia de Salamanca, separando á su Secretario D. Valentin Rebollo y nombrando para sucederle á D. Agustín Villoria.—*Idem*.

Otra resolviendo el expediente promovido por D. José Gonzalez Alegre alzándose de un acuerdo del Gobernador de la provincia de Oviedo, relativo al arbitrio impuesto por el Ayuntamiento de dicha capital sobre el establecimiento balneario *Caldas de Oviedo*, de propiedad del recurrente.—*Idem*.

En 20.—Real decreto nombrando Vocal de la Comision especial arancelaria á D. Joaquin Valentí.—Núm. 293.

En 22.—Real decreto conmutando el resto de la pena de 12 años y un dia de reclusion que la Audiencia de Albacete impuso á D. Francisco Ruiz Navarro en causa por el delito de homicidio por la de destierro en su grado máximo.—Núm. 295.

Otra indultando á Josefa Manchon del resto de la pena de un año y nueve meses de prision correccional que la Audiencia de Madrid le impuso en causa por el delito de denuncia calumniosa.—*Idem*.

Otra conmutando el resto de la pena de seis años y un dia de presidio mayor impuesta por la Audiencia de Cáceres á D. Manuel Morales Arjona en causa por el delito de quiebra fraudulenta por la de igual tiempo de destierro.—*Idem*.

Real orden disponiendo que se anuncie por traslacion la cátedra de Historia y Elementos de Derecho civil español comun y foral, vacante en la Universidad de Salamanca.—*Idem*.

En 23.—Real decreto nombrando Consejero de Estado á Don Ramon de Campoamor.—Núm. 296.

Otra nombrando Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. Imperial y Real Apostólica á D. Augusto Conte.—*Idem*.

Otra elevando á la categoría de Ministro Plenipotenciario de primera clase el cargo de Ministro de segunda clase que existe actualmente en Constantinopla.—*Idem*.

Otra disponiendo que D. Antonio Mantilla de los Rios, Marqués de Villa-Mantilla, Ministro Plenipotenciario en Washington, pase á desempeñar con la misma categoría la Legacion en Constantinopla.—*Idem*.

Otra nombrando Ministro Plenipotenciario en la República de los Estados-Unidos de América á D. Felipe Mendez Vigo.—*Idem*.

Otra relevando del cargo de Ministro Plenipotenciario en Tángier á D. Eduardo Romea y Yanguas.—*Idem*.

Otra nombrando Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. Scheriffiana á D. José Diosdado y Castillo.—*Idem*.

Otra indultando á Pedro de la Maza del resto de la pena de seis años y un dia de prision mayor que la Audiencia de Burgos le impuso en causa por el delito de homicidio.—*Idem*.

Otra nombrando Fiscal del Tribunal Supremo á D. Salvador de Albacete y Albert.—*Idem*.

Otra disponiendo cese en el despacho interino del Ministerio de Ultramar el Presidente del Consejo de Ministros.—*Idem*.

Otra disponiendo se encargue nuevamente del despacho del Ministerio de Ultramar D. José Elduayen, Marqués del Pazo de la Merced.—*Idem*.

Otra admitiendo la dimision presentada por D. Lope Gisbert del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion.—*Idem*.

Otra nombrando Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion á D. Federico Villalva.—*Idem*.

Otra nombrando Director general de Establecimientos penales á D. Francisco Santa Cruz y Gomez.—*Idem*.

Otra nombrando Director general de Beneficencia y Sanidad á D. Antonio Guerola.—*Idem*.

Otra nombrando Director general de Administracion local á D. Gabriel Fernandez de Cadorniga.—*Idem*.

Real orden resolviendo el expediente promovido por Don Manuel Caparrós sobre construccion de una barriada en los terrenos de su propiedad, comprendidos entre la alameda de Capuchinos y el camino de Casabermeja, Málaga.—*Idem*.

En 24.—Reales órdenes nombrando Registrador de la propiedad de Cáceres á D. Luis Rubio Sanchez; de Ecija á D. Manuel Rojas Garrido, y de Alburquerque á D. Manuel Fernandez de la Vega.—Núm. 297.

Otra dando de baja definitiva en el Ejército al Coronel de infantería D. Eusebio Francés de la Torre.—*Idem*.

Otra resolviendo un expediente en que el Gobernador de la provincia de Lugo suspendió un acuerdo de la Comision provincial, por el cual obligaba al Ayuntamiento de Miarra á satisfacer al Cura párroco D. Benito Haza la cantidad de 600 rs. anuales para el pago de su casa-habitacion.—*Idem*.

En 25.—Real orden circular disponiendo que por parte de las Autoridades de Marina no se pongan dificultades para trabajos extraordinarios ni para la salidas de noche de los buques mercantes.—Núm. 298.

Real orden aprobando la subasta para adjudicar la concesion de un canal de riego derivado del rio Guadiana, en la provincia de Ciudad-Real, con la denominacion de Canal del Príncipe de Asturias D. Alfonso.—*Idem*.

En 26.—Reales decretos nombrando Gobernador civil de la provincia de Alava á D. Manuel Garcia Aguilar, y de la de Huesca á D. José Bisso.—Núm. 299.

Otra nombrando Jefe del Departamento de Emision de la Direccion general de la Deuda á D. José Maria Eulate.—*Idem*.

Real orden disponiendo que se adquieran por el Ministerio de Fomento 400 ejemplares de la obra *Las siete centurias de la ciudad de Alfonso VIII*.—*Recuerdos históricos*, por D. Alejandro Matias Gil, con destino á las Bibliotecas públicas.—*Idem*.

En 27.—Real decreto nombrado Oficial del Ministerio de Hacienda á D. Celestino Redondo.—Núm. 300.

Real orden resolviendo cese en el despacho ordinario del Ministerio de la Guerra el Subsecretario D. Marcelo de Azcárraga.—*Idem*.

Otra disponiendo cese en el despacho de la Subsecretaría del Ministerio de la Guerra, que interinamente desempeñaba, el Brigadier D. Manuel de Velasco y Brena.—*Idem*.

Otra dando de baja en el Cuerpo administrativo del Ejército al Comisario de Guerra de segunda clase D. Carlos Guerrero del Valle.—*Idem*.

Real orden circular dictada con motivo del crimen perpetrado hace algunos meses á bordo del bergantin mercante nacional *Liberto*.—*Idem*.

Real orden desestimando una solicitud presentada por los Directores de caminos vecinales, y declarando que los individuos de la clase expresada sólo tienen derecho á cuidar de los caminos vecinales, sea que se costeen por los Municipios ó por las Diputaciones provinciales.—*Idem*.

En 28.—Real decreto nombrando Vocal del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio á D. Ramiro Ra-

mirez de Saavedra y Cueto, Marqués de Villalobar.—Núm. 301.

Otra ascendiendo á Jefe de Administracion de cuarta clase, Oficial de la de terceros del Ministerio de Fomento, á D. Juan de Melgar y Quintano, Marqués de Canales de las Chozas.—*Idem*.

Real orden circular dictando reglas para que las Autoridades militares mantengan la jurisdiccion de Guerra en los casos respectivos, y los Tribunales dejen expedita su accion evitando competencias.—*Idem*.

En 29.—Real decreto conmutando por la pena de seis meses de arresto la de seis años y un dia de prision mayor impuesta por la Audiencia de Burgos á Manuel Perez Setien en causa por complicidad en el delito de homicidio.—Núm. 302.

Otra indultando á D. Saturnino Andrés Espeleta de la mitad de la pena de dos años, cuatro meses y un dia de prision correccional que el Tribunal Supremo le impuso en causa por el delito de atentado contra un agente de la Autoridad.—*Idem*.

Otra indultando á D. Jorge Simeon Ben-Oliel del resto de la pena de dos meses y un dia de arresto mayor que le fue impuesta por la Audiencia de Valencia en causa por el delito de desacato á la Autoridad.—*Idem*.

Otra disponiendo que el Brigadier D. Juan Contreras y Martinez cese en el cargo de Ayudante de Campo de Su Majestad.—*Idem*.

Orden de la Direccion general de los Registros resolviendo el recurso gubernativo promovido por el Notario de Lucena D. Dionisio Hernandez contra el Registrador de la propiedad de dicho partido con el fin de que se declare bien extendida, con arreglo á las formalidades y prescripciones legales, cierta escritura de venta cuya inscripcion ha sido denegada.—*Idem*.

En 30.—Reales decretos disponiendo que los nombramientos de Consejero de Estado hechos á favor de D. Antonio Mena y Zorrilla y D. Ramon de Campoamor se entiendan como comprendidos en la última parte del art. 3.º de la ley de 30 de Diciembre de 1876.—Núm. 303.

Otra relevando del mando de la Escuadra de instruccion al Contraalmirante D. Santiago Duran y Lira.—*Idem*.

Otra nombrando Comandante general de la Escuadra de instruccion al Contraalmirante D. Juan Bautista Antequera y Bobadilla.—*Idem*.

Otra nombrando Ordenador de primera clase de Marina á D. José Montero y Aróstegui.—*Idem*.

Otra declarando cesante del cargo de Director general del Tesoro público á D. José Magaz y Jáime.—*Idem*.

Otra nombrando Director general del Tesoro á D. Agustín Genon.—*Idem*.

Real orden disponiendo que se inserten en la GACETA DE MADRID las dos primeras relaciones de premios otorgados por el Jurado internacional á los expositores españoles, é igualmente las que en lo sucesivo se reciban.—*Idem*.

Relaciones á que se refiere la anterior disposicion.—*Idem*.

En 31.—Real decreto indultando á Idefonso y Facundo Martinez Cordovés de la mitad de la pena que les impuso la Audiencia de esta Corte en causa por el delito de lesiones.—Núm. 304.

Otra indultando á Pedro Villanueva Perez de la pena que le impuso la Audiencia de Granada en causa por el delito de sedicion.—*Idem*.

Otra conmutando las penas de prision correccional impuestas á Antonio Gonzalez Elvira y otros por igual tiempo de destierro.—*Idem*.

Otra disponiendo que cese en el cargo de Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina el Contraalmirante de la Armada D. Joaquin de Posadillo y Bonelly.—*Idem*.

Otra nombrando Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Contraalmirante de la Armada D. José María de Soroa y San Marty.—*Idem*.

Real orden nombrando el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposicion para el ingreso en el cuerpo de empleados para Aduanas.—*Idem*.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores de provincias que remitan en pago de sus suscripciones talones expedidos por la Sociedad del Timbre deberán acompañar al mismo tiempo el importe del 2 por 100 de la cantidad girada para cubrir el descuento que dichos valores tienen á su cobro, puesto que esta Administracion ha de percibir íntegro el precio de las suscripciones, y no dará cumplimiento á los pedidos cuyos pagos carezcan de este requisito.

SANTOS DEL DIA.

Santos Quintín y Nemesio, mártires, y Santa Lucila, virgen.
Cuarenta Horas en la iglesia de San Juan de Dios.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Turno par.—*Il Trovatore*.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—*Don Juan Tenorio*.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—*Don Juan Tenorio*.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—*El Campanero de Begoña*.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—*El baston y el sombrero*.—Baile.—*Servir para algo*.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—*Don Juan Tenorio*.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—*En perpétua agonía*.—*Las plagas de Egipto*.—*El marido y la mujer*.—*El hijo de mi amigo*.

TEATRO-SALON ESPIAVA.—A las ocho.—*Salvarse en una tabla*.—*Las dos joyas de la casa*.—*Esos son otros Lopez*.—*Un matrimonio secreto*.—Palle.

TEATRO MARTÍN.—A las ocho.—*Don Juan Tenorio*.